

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Derechos Humanos
MESAS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Heberto Castillo”

6 de mayo del 2010

LA MODERADORA.- Buenos días a todos. Vamos a dar inicio a esta mesa de trabajo en el marco de las mesas de trabajo que organiza la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El día de hoy es la mesa 3 que se titula “Exigibilidad y uso de mecanismos para la protección de los derechos humanos” y contamos como expositor principal con el licenciado Fabián Sánchez, un connotado defensor de derechos humanos, que tiene una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos. Fabián fue, hasta hace un tiempo, director de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y actualmente es el director de la organización civil Litigio Estratégico de Derechos Humanos.

Agradecemos la presencia de las personas que nos acompañan hoy, especialmente de la licenciada Guadalupe López Acosta, enlace de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa; de nuestros compañeros de organizaciones y de los representantes del Tribunal Superior de Justicia, Gobierno del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y organizaciones civiles y sociales.

Le voy a dar la palabra a Fabián. Fabián, muchas gracias por tu presencia y te escuchamos con atención.

EL LIC. FABIÁN SÁNCHEZ..- Gracias.

Agradezco la invitación que me hicieron a participar en la mesa, ya había estado aquí el martes y el día de hoy, ya en una mesa mucho más concreto, la del martes fue el marco de la ley y como desde el grupo redactor en el que participamos Mario Santiago, José Luis Caballero y yo, hicimos la redacción del proyecto de ley, que después fue revisado por grupo de organizaciones de sociedad civil, academia, en fin y que fuera presentado también en su momento como uno de los resultados del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Habría que recordar que el martes ya se dio también una primera discusión concretamente sobre el punto que hoy nos convoca que es el de justiciabilidad de los derechos y en el marco del proyecto de ley obviamente con relación al juicio de protección de los derechos humanos.

Les platicó muy brevemente cómo fue que decidimos incluir esto en la redacción del proyecto de ley y esto venía de alguna forma por una serie de antecedentes, obviamente referencia a señalamientos que tiene el Estado mexicano por diversos organismos de protección de derechos humanos o ya sea Relatores de Naciones Unidas, Relatores de la Comisión Interamericana, la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos y hoy día yo podría decir también la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fue con esta base y también un ejemplo o un antecedente muy concreto el de la Constitución del Estado de Veracruz donde se plantea el capítulo de derechos humanos y concretamente un juicio de protección en donde también le corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz conocer del juicio de protección con relación a la Constitución, obviamente local y mediante una sala y un procedimiento específico en la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Fue con ese antecedente también que nosotros pensamos en un juicio de protección obviamente también en Distrito Federal, que fuera del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del DF.

Debo mencionar que en el proyecto o en la redacción que nosotros hicimos del proyecto de ley había un apartado mucho más amplio o un poquito más concreto con relación al juicio de protección e incluso en su momento una propuesta de opinión consultiva que pensábamos que pudiera hacer la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con algunas materias, obviamente las derechos humanos.

Tenía digamos un inicio respecto del procedimiento, vimos que no era prudente meterlo en este proyecto de ley, se sacó de la redacción y pensamos entonces también que al igual que pasa en Veracruz se pudiera hacer una ley específica sobre juicio de protección de derechos humanos en el Distrito Federal, a la par de una ley sobre reparación integral del daño para víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Sin estas dos leyes también a la par de la ley de derechos humanos del Distrito Federal creo yo que estaría incompleto un marco normativo.

Voy a leer concretamente el Artículo que se plantea en el proyecto de ley porque de aquí se derivan algunas cuestiones que salieron en la discusión del martes.

Es el Artículo 111 en la propuesta y dice *el juicio de protección procederá ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contra cualquier acto hecho u omisión de los entes públicos que violen los derechos humanos de conformidad con la presente ley y la ley de juicio de protección de los derechos humanos del Distrito Federal.*

Su promoción no excluye otros medios de defensa y reparación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano ni se considera de previo agotamiento.

La discusión que se dio el martes, concretamente de parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es que pudiera haber en algún momento incluso alguna duplicidad de tareas con relación incluso a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. ellos veían por ahí digamos un trabajo doble en el sentido de protección. Yo aproveché el martes también para mencionar que se trata obviamente de la Comisión de Derechos

Humanos de un mecanismo no jurisdiccional y en este caso estamos hablando de un mecanismo jurisdiccional de protección de derechos humanos, uno de los señalamientos que más reiterados del sistema internacional de derechos humanos con relación a México.

La Comisión Interamericana concretamente a México lo ha señalado en numerosos casos, bueno no tantos, pero por ahí de unos 18, 19 casos que cuentan con un informe de fondo de la Comisión Interamericana sobre violaciones de derechos humanos de parte del Estado Mexicano, señalamientos la mayoría con relación al debido proceso legal y a la falta de un mecanismo jurisdiccional de protección o un mecanismo de protección de derechos humanos.

En este mismo sentido digamos o uno de los casos más actuales podría ser el caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde la Corte específicamente le plantea al Estado Mexicano un mecanismo de protección, un recurso digamos.

Entonces por otro lado también hay en algunos casos también de la Comisión Interamericana, me viene a la mente uno concretamente, el caso Miguel Orlando Muñoz Guzmán, que es el caso de una desaparición forzada de personas, en donde se establece concretamente que el Estado Mexicano no tiene recurso jurídico para la protección de una persona que es víctima de una desaparición forzada de personas.

En cuestión de debido proceso obviamente que está muy ligado al recurso efectivo, también se ha señalado muchísimo respecto de incluso qué pasa con las denuncias, qué pasa con algunos juicios de carácter administrativo, que pudieran resolver una situación de violación de derechos humanos.

Lo que se ha determinado entonces es que el Estado Mexicano ha incumplido con su deber de generar mecanismos jurídicos de protección para los derechos humanos. En este sentido es que va un poco toda la propuesta del juicio de protección de derechos humanos.

El Tribunal también hacía mención específica en que si se llegara a tener un juicio de protección podría haber un conflicto también respecto de la

interpretación constitucional o de derechos que estarían establecidos en la Constitución.

Yo también en ese sentido aproveche el martes para decir que no creo que haya un conflicto en este sentido, hay leyes específicas incluso en el Distrito Federal que plantean temas de derechos humanos que los jueces resuelven, que el Tribunal Superior de Justicia resuelve y no con ello creo que podríamos estar diciendo que hay un conflicto de interpretación constitucional o de derechos que se establecen en la Constitución.

Nada creo yo impide a que se establezca un juicio de protección que sea conocido por el Tribunal Superior de Justicia y que entonces determine responsabilidad.

No se trata también, creo yo de ir más allá de hacer una serie de interpretaciones, sí en algún momento porque están establecidos principios en este proyecto de ley, pero sería concretamente el reconocimiento de derechos, y eso yo también creo que habría que ponerlo sobre la mesa.

Este proyecto de ley nosotros creemos que no viene a suplir a la Federación en algunos temas, porque ha sido también materia de debate, sino viene a ser el reconocimiento de derechos que no creo que tenga ningún problema o que tengamos que esperar a tener una constitución del Distrito Federal para poder establecer esta serie de derechos y generar un mecanismo de protección cuando algún ente público los viole.

Obviamente y eso también es preocupación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se tendrá que hacer una Ley de Juicio de Protección, donde se ha establecido muy claramente el procedimiento que se va a seguir, si tendría que ser una sala superior, porque eso también digamos en términos económicos para el Tribunal significa muchísimo, el tener jueces especiales, en tener una sala, en fin, infraestructura, cuestiones que el Tribunal ya ha mencionado también en su momento el martes.

Es obvio que se tendría un procedimiento específico, en el caso del juicio de protección, quienes pudieran estar interesados y es justamente en el tema de juicio de protección que nosotros veíamos o como muy probable la

participación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en estos casos mediante opiniones consultivas que se pudieran generar.

La Suprema Corte de Justicia también ya con relación al juicio de protección de derechos humanos en el Estado de Veracruz ha determinado, digamos los Estados no están o no está prohibido el que los Estados creen justamente esta serie de mecanismos, porque incluso en su momento desahogan lo que pudiera verse a nivel de la Federación, es decir, mediante el juicio de amparo.

Si en los casos se pueden resolver doméstico, pensando en los Estados que componen la Federación o el Distrito Federal, pudiera resultar digamos mejor en términos de desahogo o despresurizar yo creo que en términos de la justicia de carácter del conocimiento federal.

Entonces creo que es importante también generar esta serie de mecanismos y por ello también en la última parte de este párrafo que yo les leí, se establece que no excluye otros medios de defensa y preparación de los derechos humanos, previstos en el orden jurídico mexicano.

¿Que quiere decir esto? Que uno podría interponer el juicio de protección y podría interponer también a la par el juicio de amparo. No excluye uno al otro, también esto es importante, que hay también una discusión respecto si esto constituye o debería constituir un agotamiento previo en caso de que una situación pudiera ser conocida de un organismo internacional, concretamente la Comisión Interamericana, que es un mecanismo que prevé el previo agotamiento de los recursos de jurisdicción interna, antes de acudir a ese sistema.

Yo creo aquí en la redacción se dejó que no se considera de previo agotamiento, yo creo específicamente que tendría que agotarse porque es justamente un mecanismo que debería en algún momento resolver la situación y que sí debería digamos ser del conocimiento y constituir un recurso agotado antes de irse al mecanismo internacional, porque esto da la posibilidad a que el Estado resuelva, como es su derecho y es su obligación resolver la situación en el ámbito doméstico antes de ser conocido por un mecanismo subsidiario, como podría ser el sistema interamericano. Entonces esta cuestión, reitero, es importante.

Otra cuestión que vemos también trascendente es que el juicio de protección operaría contra cualquier acto u omisión. Obviamente para que esto se pudiera dar, también yo el martes hacía referencia que hace falta todavía un capítulo más específico, respecto de sanciones, porque ahí es donde podrá hacerse también un poco el vínculo con el conocimiento de parte del Tribunal, con relación a las autoridades que han sido omisas en su deber o que se queden muy claro de alguna forma cómo es que podrían violar este derecho.

Obviamente se tendrá que hacer uso como lo establece el proyecto de ley, de una interpretación, hacer referencia a la jurisprudencia internacional, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a otras legislaciones del Distrito Federal de carácter federal también que rigen para el Distrito Federal, en fin. Con esto de alguna forma pudiéramos determinar entonces la violación de derechos humanos que pudiera darse en el marco de la ley.

Ahora, también mediante el juicio de protección, y obviamente esto tendría que quedar muy claro en la ley, por eso yo hacía referencia al inicio que también con la ley sobre reparación integral del daño se podría determinar también muy bien cuáles podrían ser los términos de la reparación a partir de las violaciones de derechos humanos, y sería obviamente el Tribunal Superior de Justicia quien determinará esa serie de reparaciones.

Esto obviamente creo yo también le preocupa al Tribunal porque pues hay muy poco yo creo que de trabajo en este sentido, de determinación de responsabilidad, obviamente, pero también de falta de criterios y de un marco sobre reparación integral del daño por violaciones de derechos humanos.

Obviamente pues creo que son más en este momento las preocupaciones que se tienen por diversos sectores, al Tribunal le preocupa un poco o un mucho esta cuestión del juicio de protección, no sabemos qué vaya a pasar, pero en definitiva yo diría, incluso para concluir en este momento, que una ley de este tipo si bien nos pudiera o serviría muchísimo yo creo en el Distrito Federal para la determinación de obligaciones, para la determinación de responsabilidades de los entes públicos del Distrito Federal en términos de derechos humanos,

sin un mecanismo de protección, creo yo que no estaría completo digamos el marco normativo. Forzosamente yo creo tendría que quedarse.

Esto es una exigencia en el ámbito internacional, es una exigencia en el ámbito nacional, y en ese sentido yo creo que habría que responder.

A mí la verdad que no me gustaría que privaran más las cuestiones políticas y que justo saliera esta cuestión, la del juicio de protección, creo que pudieran darse mayores debates específicos, algunas mesas concretas, yo creo que con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pudiera ser bastante bueno para dar digamos una argumentación más fina en ese tema del juicio de protección.

Tratar de salvar esas dudas y esas inconsistencias que ve el Tribunal en este tema y poder tener un mecanismo que pudiera adecuarse a las necesidades y sobre todo a las exigencias que se tienen de parte de la ciudadanía.

Entonces yo dejaría por ahora este primer momento nada más aquí, para que pudiéramos un poco rebatir esta serie de ideas.

No sé si esté alguien del Tribunal, no. Bueno, habría que llamarlos.

LA C. MODERADORA.- Fabián, muchas gracias por esta exposición que da pie para que haya algunas reflexiones.

Tengo como primer replicante a la maestra Rosalinda Salinas Durán, de la Comisión de Derechos Humanos y ella tendría unos 6 minutos para poder hacer comentarios a esto que nos haz dicho.

También a la licenciada Paola Zavala, que sería quien después tomara la palabra, por parte del Gobierno del Distrito Federal, para terminar de hacer algunos comentarios.

Les voy a pedir que sí se sujeten a sus 6 minutos para que nos dé tiempo de que Fabián pudiera tener un segundo comentario, ya que él se tiene que retirar debido al movimiento de agenda, tiene otro compromiso que ya había agendado.

Entonces, gracias, maestra Rosalinda.

Después Paola.

LA C. MAESTRA ROSALINDA SALINAS DURÁN.- Gracias.

Primero que nada, el tratar en esta mesa el tema sobre la exigibilidad de los derechos humanos es hablar sobre las garantías de protección, las garantías de vigencia de los derechos humanos.

Desde la Comisión nos preocupa también algo que decía Fabián y con lo que empezó su reflexión, sobre la posibilidad de que haya invasión de esferas en los trabajos que se están o que se pretenden realizar luego de las propuestas para la ley.

Es claro que la Constitución establece dos sistemas de protección de los derechos humanos, uno el jurisdiccional y por otra parte el sistema no jurisdiccional, cada uno con las normas o con las leyes o con los principios que rigen a cada uno de los sistemas.

El trabajo de la autonomía y por la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos ha sido un trabajo que ha llevado 16 años para consolidarlo en lo que hoy se tiene.

En esta situación el año pasado cuando se aprobó la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal esa separación clara de esferas y de sistemas sufrió una involución toda vez que se sujetaba la autonomía y la exigibilidad de las recomendaciones emitidas por la Comisión a una serie de eventos posteriores a la aceptación de esa recomendación que tenían que ver con un proceso nuevo para que lo que la Comisión había resuelto en esa recomendación fuera exigible.

Entonces, retomando esto que dice Fabián también, de la reparación del daño y de cómo en el juicio de protección se le dejaría la responsabilidad al Tribunal Superior de Justicia, nos parece nuevamente que el reto es hacer de esos dos sistemas de protección sistemas autónomos que resuelvan por la vía de los procedimientos que a cada uno se le han encomendado y que precisamente no haya ninguna posibilidad no sólo de invasión de esferas sino que se limite la autonomía del sistema no jurisdiccional.

En este juicio de protección del que habla Fabián y en toda esta serie de trabajos que se están realizando, una de las preocupaciones también es poner de manifiesto que en la tutela no haya prelación, es decir comúnmente a raíz

de la denominación de las generaciones de derechos humanos se ha entendido que unos derechos tienen más posibilidad de ser exigibles y protegidos que otros, y me refiero a los en concreto derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que habrá que tener especial cuidado para que en ese juicio de protección y de manera transversal en la ley no sean entendidos con esa denominación de segunda generación como si fuera derechos de segunda.

Se ha cuestionado mucho la exigibilidad de estos derechos por temas de presupuesto. Entonces, yo creo que es un muy buen momento para rescatar ese debate y ponerlos también como plenamente exigibles en los dos ámbitos, jurisdiccional y no jurisdiccional.

Por otra parte, en esta discusión sobre la inexperiencia del Tribunal Superior de Justicia sobre posible determinación de reparación del daño yo creería que precisamente en un trabajo coordinado, no invasivo sino complementario la Comisión podría sumar perfectamente las experiencias que ha tenido en las reparaciones del daño desde hace ocho años más o menos, experiencias positivas y otros obstáculos que también podrían ser de buena utilidad para el análisis del Tribunal y aportar a la experiencia que efectivamente se ha acumulado en el sistema no jurisdiccional.

El momento para discutir sobre la exigibilidad y plasmarlo en esta ley que nos proponemos me parece sumamente oportuno y que podemos echar mano de él para no sólo cumplir con lo que el Programa de Derechos Humanos nos solicita sino para hacer un momento claro de división de funciones y atribuciones, repito, del sistema jurisdiccional y no jurisdiccional.

Revisar en estas mesas si hay puntos en los que esa autonomía puede estar en riesgo para que hagamos lo necesario y hagamos la diferencia y con la intención de tener y ofrecer a todos quienes vivimos y transitamos por esta ciudad, garantías más efectivas, complementarias, menos dilatorias y integrales, para que como lo decía Fabián ante hechos, acciones u omisiones, las víctimas puedan tener acceso a la investigación y sanción a los responsables a una reparación del daño y que también se deriven acciones para los entes de gobierno, a fin de crear políticas públicas que permitan la no repetición de los actos.

Yo sería todo lo que expondría y sí reiteraría el énfasis en la necesidad de que en los trabajos no sólo no haya una invasión de funciones, que se revisen las normas que pudieran afectar a esta autonomía y que se camine hacia un trabajo coordinado para que cada quien aporte las experiencias y las practicas positivas o las buenas prácticas que se han ido acumulando para poder caminar hacia a lo que al final en la ley se plasme.

LA C. MODERDORA.- Muchas gracias, maestra Rosalinda.

A continuación damos la palabra a la licenciada Paola Zavala, para que en máximo 6 minutos nos haga una réplica de lo que dijo Fabián.

LA C. LIC. PAOLA ZAVALA.- Gracias. Nosotros desde el Gobierno del Distrito Federal sin duda alguna coincidimos en que el juicio de protección es una propuesta muy interesante y que puede resultar muy efectiva para la exigibilidad de los derechos humanos; sin embargo, también consideramos que los temas que se han puesto ya sobre esta mesa acerca de la duplicidad de tareas con la Comisión de Derechos Humanos o las consecuencias jurídicas que pueden quizás derivar de la reforma que eleva los derechos humanos a rango constitucional en caso de aprobarse puedan interferir quizás en el juicio de protección, no lo sabemos o también la cuestión del conflicto de interpretación constitucional, la contradicción de sentencias y la ejecución de las mismas, requieren necesariamente de un amplio debate y de un estudio muy detallado que desde nuestra perspectiva en el Gobierno del Distrito Federal es conveniente que se trabaje en cuerda separada de la ley, del programa, a efecto de que no se retrase la aprobación de la ley que contempla también dos mecanismos de exigibilidad que viene también en dos sentidos, que es la creación del mecanismo del seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos para el diseño y seguimiento de evaluación de las políticas publicas en materia de derechos humanos, en la coordinación de los programas y las acciones que llevan a cabo todos los entes públicos en el Distrito Federal, así como el aseguramiento de la plantación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género y que apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas y proyectos de acciones y convenios para asegurar la progresividad de los derechos humanos.

Creemos que estos dos mecanismos también de exigibilidad son prioritarios, no que la ley no lo sea; sin embargo, creemos que la discusión que se puede dar en torno a la ley puede de alguna manera retrasar los otros dos mecanismos.

Por lo que la propuesta es iniciar la discusión, como decía la licenciada de la Comisión de Derechos Humanos, como lo decía el mismo Fabián, y el estudio detallado de lo que sería la ley secundaria y dar, o sea paso a que estos dos mecanismos en los que ya todos estamos de acuerdo pasen lo antes posible en la Asamblea Legislativa.

LA C. MODERADORA.- Gracias, Paola.

Tu concreción Fabián, unos comentarios antes de que tengas que partir.

EL C. FABIÁN.- Primero me preocupa y más porque ya se ha mencionado en algún momento en pasillos, me han dicho lo que podría salir en algún momento es una ley del Programa de Derechos Humanos, lo cual me parecería terrible, porque lo que estamos hablando es la propuesta, es una Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal en donde se inserta el programa y el diagnóstico de derechos humanos.

Creo que no habría que confundir esta cuestión, si el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea lo va a tomar por este lado, creo que se cae en definitiva todo este discurso que nos decía el diputado Razú, justamente en términos de que la Ciudad pudiera ser punta de lanza en algún momento y se cae también lo que en algún momento decía el subsecretario de Gobierno y que saliera algo que no se hizo en el ámbito federal la semana pasada concretamente y que so pudiera incluso impulsar la reforma constitucional en el ámbito federal.

Creo que sí pondría focos rojos respecto de esto, es algo totalmente diferente si hablamos de una Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal a dejar aquí muy claro o la propuesta que se tiene es una de Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En ese sentido es que yo seguiría insistiendo en que un mecanismo de protección, un recurso para hacer efectivos los derechos y no se trata de una cuestión meramente de exigibilidad, sino de justiciabilidad de los derechos, creo que tendría que ser base de esta ley.

Justamente lo que se cuestiona muchísimo respecto de la legislación en México, que las autoridades tienen la mayor parte de las veces atribuciones, facultades, prácticamente todas discrecionales, pero no se tienen justo obligaciones, determinación de responsabilidades y como consecuencia también mecanismos de protección.

Si uno revisa la legislación en el ámbito federal, en el ámbito local prácticamente no va a encontrar, en muy pocas se encontrará mecanismos de protección o algunos que pudieran ser absurdos o que cumplieran con ese objetivo. Me viene a la mente la denuncia popular que está planteada en algunas legislaciones y que se le atribuye el conocimiento de este mecanismo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el ámbito del Distrito Federal creo que es donde hace falta mucho de esta cuestión.

Esto que se mencionaba en algún momento si pudiera entrar en conflicto con esta cuestión del rango constitucional, yo sigo insistiendo que no creo que esto pudiera pasar, nada, creo yo limita a que se pudiera generar esta ley, que no entraría en conflicto en nada con la Constitución, con los tratados internacionales porque lo que se hace es reconocer y creo que se tiene desde ese punto de vista una permisibilidad respecto del establecimiento de derechos que pueden ir incluso más allá de lo que establece la Constitución, no podríamos hablar de que esto pudiera ser contra la Constitución, cuando se establece un derecho con mayor protección o se establece una norma que da mayor protección a una persona en determinada situación.

Creo que podría darse una discusión mayor, me parecería interesante que estuviera el Tribunal, la Asamblea.

No sé si alguien más quiere participar.

LA MODERADORA.- Gracias, Fabián. Sería el momento si alguien de los presentes quisiera hacer algún comentario o alguna pregunta. Fabián es uno de los consultores, uno de los expertos que elaboró un primer proyecto de Ley de Derechos Humanos para el Distrito Federal a partir del Programa de Derechos Humanos.

También les pediríamos que al momento de hacer su pregunta o comentario se presentaran, supiéramos de dónde vienen.

Yo sí tengo algunas preguntas y comentarios. El centro Victoria que yo represento ha estado en todo el proceso y diagnóstico del programa y estuvimos muy involucrados en lo de la ley, y una de las cosas que comentábamos al interior de la organización, justo porque Alfonso García, que es uno de los abogados y que vino a la sesión pasada, decía después del foro quedé convencido de que necesitamos una Constitución para el Distrito Federal y esto implica hablar de que pues no es, o sea el Distrito Federal tiene unas características particulares que no le permiten de momento tener una ley tal cual, una ley de derechos humanos como la que nosotros querríamos.

¿Te parece así tan de plano, quizás dar tu opinión, de si esta conclusión de mi compañero es tan cierto? O sea no podemos avanzar nada mientras no tengamos autonomía, mientras no seamos una Entidad más de la Federación o si hay vías para que jurídicamente podamos avanzar en esta ley de derechos humanos.

Ahora, justo y recuerdo que en las discusiones con el Gobierno del Distrito Federal cuando no se pasó a revisión esta propuesta en la que tú participaste, el argumento del Gobierno del Distrito Federal y de la Comisión de Derechos Humanos en ese entonces con Emilio Alvarez Icaza, era que no había competencia, o sea que era invadir competencias de la Federación y que más allá de que se aprobara o que se intentara pasar aquí a la Asamblea íbamos a tener un problema de constitucionalidad que de todas maneras nos las iban a rebotar.

Ese fue el argumento que nos dieron, que además nos generó como mucho conflicto porque teníamos ustedes trabajándola como seis meses y nosotros en mesas con organizaciones como otros tres cuatro meses en mesas discutiendo y consensuando con organizaciones los derechos, tú recordarás todas esas mesas. Entonces la pregunta es ¿de veras no hay esperanza para que podamos avanzar más en derechos humanos? Necesitamos forzosamente pasar por el tema de la autonomía e independencia del Distrito Federal para poder hacer un avance en derechos humanos, es un argumento suficiente o si puede pasar eso de que nos la reboten por inconstitucional, si ya hay instrumentos de derechos humanos que obligan a que reconozcamos estos derechos y lo único que se está haciendo es bajarlos a una ley local.

Esa era mi pregunta o mi reflexión.

Fabián tiene otras dos preguntas. Si alguien más quisiera tomar el micrófono o hacer algún comentario independientemente de que las pasen por escrito. Me están diciendo los organizadores que cualquier pregunta va a ser por escrito. Entonces les pediría, allá tienen unos papelitos para que puedan hacer por escrito su pregunta y le voy a pasar a Fabián el micrófono ya que le llegaron algunos comentarios para ver si él puede empezar a hacer algunas reflexiones.

EL C. FABIAN.- Yo creo que no tenemos que esperar a una Constitución del Distrito Federal porque creo que eso también podría estar mucho más lejos de que pudiera salir una ley de derechos humanos para el Distrito Federal.

Creo yo que eso pudiera estar más lejos porque es una cuestión netamente más política que en este caso yo lo veo como una cuestión de determinación o de reconocimiento de derechos, igual y me equivoco y puede privar más lo político y salir una Constitución en algún momento que una ley de derechos humanos del Distrito Federal, no me extrañaría tampoco.

Pero también creo que eso está muy lejano y más cuando el Gobierno del Distrito Federal en algún momento incluso ha negociado una Constitución para el Distrito Federal. Entonces creo que eso no sé en argumento, si esperamos esa cuestión no sé en qué momento vaya a llegar.

Yo estaría más en ese sentido de insistir en una ley de derechos humanos del Distrito Federal que además es una de las conclusiones del programa de derechos humanos del Distrito Federal. es decir esto ya tiene una base más formal, hay un compromiso del Gobierno del Distrito Federal desde el Jefe de Gobierno por generar una ley de derechos humanos del Distrito Federal y yo apelaría más en este sentido con base obviamente en el diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, el programa de derechos humanos del Distrito Federal y que lo asume además el Gobierno del Distrito Federal, si ustedes recuerdan hay también un compromiso y está publicado también en la Gaceta del Distrito Federal como un compromiso del Gobierno del Distrito Federal de aplicar todo el programa de derechos humanos y en ese sentido yo

creo que podríamos en algún momento hablar justamente de ese compromiso respecto de la ley de derechos humanos del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal estuvo sentada también en la creación del programa de derechos humanos, es decir no es algo que escape digamos al conocimiento de la Asamblea, en ese sentido también habría que exigir a la Asamblea el cumplimiento justo de este acuerdo, porque si se llegó a consensuar, fue justamente con también la anuencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Hay dos preguntas que me hicieron llegar, una es: ¿Si se excluye el juicio de protección en la Ley de Derechos Humanos qué impacto tendría? Reitero que a mí me parece que podría ser bueno crear una Ley de Derechos Humanos para el Distrito Federal, pero si no generamos un mecanismo de protección, seguimos estando en las mismas que otras series de legislaciones que ya existen y que no encuentran una vía, digamos para hacer justiciable el derecho, y que entonces tendremos que quedarnos, que parece bueno que exista con los mecanismos jurisdiccionales de protección como pudiera ser la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

¿Cuál es el problema que se tiene en todo el país? Que estas resoluciones de los organismos públicos no son vinculantes, ésta podría ser otra discusión si en algún momento tendrían que ser vinculantes o no las resoluciones que emitan organismos públicos de derechos humanos.

En mi opinión, tendrían que ser obligatorias las resoluciones de un organismo público e incluso en algún momento, bueno hace ya algunos años, nosotros teníamos una propuesta para crear o hablar en lugar de comisiones públicas, derechos humanos, hablar de fiscalías de derechos humanos, que pudieran en algún momento incluso presentar o plantear ante un juez una situación de violación de derechos humanos derivada de una investigación, obviamente que se hicieran y entonces buscar ante un juez la resolución.

Entonces creo que sin el mecanismo de protección, en este caso el juicio seguiríamos exactamente en la misma situación que hoy se tiene. Sin poder activar un mecanismo de protección, sin poder determinar una responsabilidad de autoridad y por tanto digamos generar el ejercicio de un derecho.

Para finalizar, otra pregunta más, hay otras más, una que plantea Arely Sandoval, de Equipo Pueblo, coincidiendo que optar por la ley del programa de derechos humanos, diría nuevamente, no ley del programa de derechos humanos, una ley de Derechos Humanos, dista mucho de lo que la ciudad necesita, ¿qué propondrían para ayudar a destrabar el debate que supondrá la discusión en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la propuesta de ley de derechos humanos con todos sus componentes?

Arely, tú estas hablando igual. Creo que están en el mismo sentido que se hable más de una ley de derechos humanos que de una ley del programa de derechos humanos.

Formalizar un proceso consultivo para dictaminarla, discusión pública y qué proceso convendría. Lo que tenemos entendido es que va a haber esta serie de mesas durante mayo y junio, justamente para hacer el debate público, respecto de la propuesta de ley.

Yo centraría, yo sí centraría creo en dejar muy claro si la Asamblea quiere una Ley del Programa de Derechos Humanos habría que cambiar yo creo que el esquema, no porque las mesas estén planteadas, incluso lo que se hizo el martes, están planteadas para discutir este proyecto de Ley de Derechos Humanos y no una Ley del Programa de Derechos Humanos, que sería prácticamente o yo la veo más operativa respecto del programa. Para mí sería o tendría otro sentido.

Sí definitivamente la discusión pública creo que podría ser buena, y yo es más hablaría en este caso obviamente del tema que nos convoca en ese momento, en el juicio de protección, creo que sí habría que hacer unas mesas e incluso es más propondría que estuviera gente o algunos representantes del Congreso Federal, para justamente ver en algún momento si es que ellos consideran también que pueda haber un conflicto respecto de las materia que le competen a la Federación y en algún momento que podría estar en conflicto, como mencionó Ana Luisa, se mencionaba en la Comisión de Derechos Humanos el año pasado, todavía, en que nos estábamos excediendo con esta propuesta. Yo no creo que haya un exceso en esta propuesta, pero bueno.

Creo que justo se podría debatir esto y con mayor razón insistiría en que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tuviera un rol, yo creo que además del líder en esta cuestión, justo del juicio de protección y que pudiera quedar muy claro si es viable o no el mecanismo de protección y que implicaciones pudiera tener una ley de este tipo, sin mecanismos de protección.

Otra pregunta que se hace es: ¿Por qué legislar un programa cuando existen ya los derechos individuales y sociales que están contemplados constitucionalmente y que además no se ha legislado sobre esta materia en el Distrito Federal?

Yo diría que no todos los derechos individuales y sociales están contemplados en la Constitución, de hecho por eso la propuesta que se hacía la semana pasada en una reforma constitucional en materia de derechos humanos, que reitero, no era una reforma integral, pero que sí planteaba el reconocimiento de derechos que estuvieran contemplados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y que no están así en la Constitución.

Entonces creo que una ley de este tipo, nuevamente si ustedes revisan el catálogo de derechos que se establecen, pues es digamos muy amplio, a lo mejor de ahí también que digan que es un exceso esta propuesta de ley, pero es un catálogo muy amplio pero que sin duda, desde mi punto de vista, reitero, se trata del reconocimiento de derechos, no hay ninguna facultad, digamos, excesiva en el reconocimiento de derechos.

LA C. .- Perdón, nada más para retomar algo que decía Fabián y que ahora sale con este comentario.

Si es excesiva o no es excesiva, si estamos en coordinación o de acuerdo con los tratados internacionales y con la propia Constitución, yo creo que sería bueno que habláramos o retomar lo que dice el artículo 15 Constitucional en el último párrafo, interpretándolo a contrario sensu.

La propia Constitución nos dice: Yo soy un piso mínimo para reconocer derechos.

Abajo de este piso mínimo, nada, pero si tú vas a celebrar algún tratado, algún convenio, con mención para ampliar los derechos que como piso mínimo yo te pongo aquí, es válido. Entonces de ninguna manera coincido con Fabián, sería trasgresor de los derechos o de la propia Constitución.

En tanto haya nuevos mecanismos o vías de protección y de justiciabilidad, no estaremos en contra de la Constitución ni de los tratados, por el contrario, estaremos dándole cumplimiento y materializándolos.

LA C. .- Sí, solamente subrayar que en lo que comentaba Fabián respecto al compromiso del Gobierno del Distrito Federal, es sobrellevar a cabo las líneas de acción establecidas en el programa y todo lo que el programa contempla sigue siendo un compromiso, en ningún momento nos hemos retractado de eso, sino que sólo estamos poniendo sobre la mesa la necesidad de que el estudio del juicio de protección nos parece, y me parece a mí también muy claro por lo que se habló ayer del Tribunal y lo que se está poniendo hoy sobre la mesa, necesita un estudio muy minucioso y la participación de muchas instancias que puede retrasar por lo menos para el próximo periodo ordinario la aprobación y la instauración del mecanismo de seguimiento del programa en ley y también podría retrasarla cuestión del presupuesto, que nos parece que es como que muy importante dejarlo en ley.

Esto de ninguna manera está proponiendo que se quite lo del juicio, sino que creemos que puede tratarse por cuerdas separadas únicamente.

EL C. FABIÁN SÁNCHEZ.- Yo diría si se tiene que retrasar que se retrase, yo preferiría eso y hacer una discusión a lo mejor mucho más amplia y tener un juicio de protección, reitero, un mecanismo que pudiera dar certeza también, a dejar nuevamente una ley que puede servir pero que se sigue quedando exactamente igual que las demás.

Hay una pregunta más, dice: En la reunión anterior se mencionó que la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal sería equivalente a una Constitución Local.

Yo no creo eso, creo que es lo que dijo el Tribunal Superior de Justicia, es una postura del Tribunal Superior de Justicia que ellos ven como una Constitución o

prácticamente ven el apartado de derechos humanos que tuviera una Constitución. Esa es la visión que tiene el Tribunal, yo creo.

Dice: ¿En qué medida es un obstáculo que no sea el Distrito Federal un Estado independiente? Bueno, de ahí se genera la discusión de que no tiene las facultades para legislar supuestamente en ciertas materias.

Yo lo que digo es que no está, este proyecto de ley no está legislando en ciertas materias que son competencia de la Federación, por ejemplo el tema del derecho al trabajo, no se está estableciendo de qué manera existe la relación entre un trabajador y un patrón, sino se está estableciendo el derecho, es un reconocimiento del derecho solamente, para eso está la legislación obviamente que vincula en esa materia, no está entrando a legislar cómo se da la educación en el Distrito Federal, que eso obviamente lo sabemos es competencia que tiene la Federación, hay una Ley General de Educación en México, está reconociendo el derecho a la educación, de ahí que no exista creo yo ese conflicto, pero obviamente de ahí se deriva o es de donde sale la discusión respecto de que no sea un estado independiente.

Sería conveniente lanzar en paralelo las propuestas de Estado 32 y Ley de Derechos Humanos para legitimar la autonomía de los habitantes del Distrito Federal.

Yo creo que no podría responder eso, si quieren lanzar en paralelo la propuesta del Estado 32 pues láncenla, yo creo que el punto es lo de la Ley de Derechos Humanos, sé que pudiera estar relacionado, muy vinculado de alguna forma y que eso pudiera dar pie también a que en algún momento obviamente se tuviera una Constitución en el Distrito Federal, que se tuviera un apartado específico sobre derechos humanos y que se llamara incluso derechos humanos, no como todavía lo siguen creo que estableciendo algunas constituciones, pero otra vez el ejemplo de Veracruz es muy claro, donde se establece el primer capítulo como derechos humanos y existe en la Constitución del estado de Veracruz el juicio de protección de derechos humanos, que no entonces estuviéramos o continuáramos hablando de garantías, yo creo que también eso es una discusión que se pudiera tener en algún momento, pero bueno.

Obviamente sí está vinculado el tema del Estado 32 con la Ley de Derechos Humanos, pero yo optaría más que si quieren hacer esa propuesta que la lancen, está bien, pero que continuemos con esos compromisos que decía yo y que también, reitero, no estoy diciendo que el Gobierno del Distrito Federal no esté cumpliendo con el Programa de Derechos Humanos o que no quiera cumplir con el Programa de Derechos Humanos, simplemente estoy diciendo que existe, hay un acuerdo, hay un consenso de una Ley de Derechos Humanos donde estuvo la Asamblea, donde estuvo el Gobierno del Distrito Federal, donde estuvo el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde estuvo la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en fin es un acuerdo, se llegó a un consenso y entonces habría que materializarlo, es lo único que estoy diciendo.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Fabián por tu participación y gracias a las replicantes por estar acompañándonos.

Llevamos una hora de retraso en el programa, entonces vamos a concluir por ahorita en este momento esta mesa. Les vamos a pedir por favor que no se retiren de la sala para que se instale la siguiente mesa de trabajo, ya están aquí nuestros replicantes, nuestro ponente principal y la moderadora.

Le damos las gracias a Fabián y les pedimos que no se retiren para seguir con los trabajos.

(RECESO)

LA C. MODERADORA ARELY SANDOVAL.- Buenas tardes a todas y a todos.

Vamos a dar comienzo con la Mesa número 4 sobre análisis del apartado sobre las políticas públicas en materia de derechos humanos.

Mi nombre es Arely Sandoval, de Equipo Pueblo, me corresponde moderar esta mesa. Ya nos acompañan todos nuestros panelistas.

Antes de iniciar sólo recordaremos que en estas mesas de trabajo que comenzaron el día 4 de mayo estamos tratando de nutrir el debate que tendrán que dar y los legisladores en torno a la propuesta de Ley de Derechos Humanos para el Distrito Federal.

Queremos recordar que si bien no estamos teniendo un público muy amplio, no debemos preocuparnos. Todas las discusiones, reflexiones, debates se están grabando, hay una versión estenográfica que se pondrá a disposición no sólo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sino de todas las y los legisladores de esta Asamblea precisamente con el compromiso de que sus deliberaciones tomen en consideración las reflexiones y las propuestas que expertas y expertos en estas materias nos están proporcionando.

Entonces, dicho esto vamos a dar comienzo. Les presentaré brevemente quiénes son los miembros de este panel.

Tendremos como expositora principal a la licenciada Laura Elisa Pérez, ella es consultora independiente, experta en derechos humanos y políticas públicas, quien nos hará la introducción, la puesta sobre la mesa de las consideraciones principales y tendremos después una ronda, como en las otras mesas de replicantes, que podrán estar a favor o no tan favor o complementar, enriquecer, la exposición principal y de izquierda a derecha al maestro Leonardo Mier Bueno, Coordinador de Asesores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

Alejandro González, que es Director General de GESOC, A. C.;

La licenciada Aída Marín, del Gobierno del Distrito Federal.

Serían entiendo yo nuestros tres replicantes. En el programa teníamos previsto también a una persona del tribunal y a una persona de la Oficina del Alto Comisionado, que entiendo no han podido acompañarnos ahora, pero después habrá por supuesto, con las otras mesas, la oportunidad de hacer preguntas y comentarios a nuestros panelistas.

Son cuarto para la unas, estamos algo retrasados. Vamos a comenzar. Le damos la palabra a la licenciada Laura Elisa Pérez, quien dispondrá de quince minutos para su presentación.

LA C. LIC. LAURA ELISA PÉREZ.- Muchas gracias, Areli.

Muy buenas tardes a todas y a todos. Tomando en cuenta este ligero retraso que se tiene en el programa de trabajo, si me permiten, aprovechando que

traigo aquí un guión escrito, lo voy a leer para que podamos discutir y enriquecer el tema.

Las políticas públicas y la participación social. Me parece importante que definamos en principio la conveniencia de que las políticas públicas estén desarrolladas con participación social como ingrediente fundamental en una sociedad democrática en evolución como la mexicana. Empiezo.

Las políticas públicas constituyen el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un determinado momento histórico los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

El proceso por el cual algunos problemas son politizados, socialmente problematizados, o colocados en la agenda pública, refleja los valores que una sociedad prioriza y por supuesto da cuenta de su historia sociopolítica.

Dicho con otras palabras, este proceso depende del funcionamiento de un complejo campo de fuerzas donde los grupos de interés de diversa índole e institucionalidad, según sus posicionamientos en la sociedad y sus diferentes cotos de poder, priorizan o seleccionan ciertas cuestiones por sobre otras, no sólo determinan los problemas, sino que eligen además las estrategias o formas que consideran más eficaces para resolverlos entre una serie de posibilidades o alternativas de acción, pese a que no siempre cuentan con fundamentaciones claras o evidentes acerca de tal eficacia.

De esta manera las políticas públicas pueden verse como un conjunto de acciones e incluso omisiones que ponen de manifiesto una determinada modalidad de intervención del estado en relación con una cuestión que es de interés para diversos actores de la sociedad civil.

Desde esta perspectiva el estado constituye un actor más que interviene en una posición sin duda privilegiada dentro del campo de fuerzas donde se dirimen cuáles son los temas y los modos para su resolución, pero es un actor más, no es el único actor.

Por eso el tema de las políticas públicas se denomina así, públicos por su participación multidimensional. Es decir, cuáles son las políticas públicas adecuadas en un determinado momento y contexto. Así, el proceso de

formulación de políticas constituye una construcción social donde intervienen múltiples actores que diferirán según el ámbito o sector de que se trate.

En este contexto la sociedad civil es un actor fundamental de la gobernanza en la identificación y resolución de los problemas que aquejan a las sociedades. Hoy en día es evidente que el gobierno no puede ni conviene que actúe solo, es necesaria la incorporación de otros participantes en lo público. Los ciudadanos y las organizaciones deben ser componentes que regulen y controlen al mercado y al Estado. Sin la activa participación de la sociedad civil, que es un espacio de pluralidad, diversidad y por supuesto de innovación, difícilmente se podría realizar los cambios que México precisa para brindar un mejor futuro a sus ciudadanos.

El proyecto de Ley de Derechos Humanos para el Distrito Federal en este sentido es un proyecto de ley sui géneris porque establece la necesidad de que las políticas públicas se realicen de una determinada manera; sin embargo, las diversas organizaciones y personas que hemos estado involucradas en este proceso desde hace mucho tiempo, estamos convencidas de que es importante que los temas de política pública sean elevados a nivel de ley, de manera tal que no haya discrecionalidad en la manera de poner en práctica los objetivos que esas leyes buscan.

El tema de derechos humanos es indispensable para sustentar las garantías de las y los ciudadanos de este país y por añadidura de la democracia. En particular el establecimiento de políticas públicas de derechos humanos es un compromiso internacional firmado por México, pero también es una posibilidad de avance cualitativo para el país, siempre y cuando existan los instrumentos que permitan el diálogo y la construcción de propuestas así como su continuidad. En este proceso es necesario que esté involucrada la sociedad civil en sus diferentes manifestaciones.

La construcción, monitoreo y seguimiento y evaluación de políticas públicas requieren de distintas miradas y aportes, así como tener continuidad más allá de los tiempos de las administraciones políticas con la única intención de fortalecer y mejorar las condiciones de la democracia mexicana.

El proyecto de Ley de Derechos Humanos para el Distrito Federal tiene como elemento central entre los mecanismos dirigidos a garantizar el debido cumplimiento de las normas propuestas en él, el tema de las políticas públicas en materia de derechos humanos, este tema se aborda en el título tercero del proyecto.

Los primeros dos artículos son fundamentales pues pretenden asegurar que todas las políticas públicas se diseñen con un enfoque de derechos humanos y además que se establezcan políticas públicas específicas dirigidas a la realización plena de derechos de grupos más desfavorecidos.

El aspecto central de un enfoque de derechos humanos definido para las políticas públicas es precisamente esta doble vía, que toda la acción de gobierno se base en principios de derechos humanos, pero que también se establezcan políticas públicas específicas para lograr el cumplimiento de derechos humanos en ciertos grupos o situaciones con mayores problemáticas.

Así entonces el artículo 92 de este proyecto dice: Los derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal, así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento. Por lo tanto los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos de conformidad con la presente ley.

Yo quisiera aquí felicitar realmente a los redactores de la propuesta porque el artículo está tratando precisamente de establecer este concepto general de enfoque de derechos humanos en políticas públicas y la necesidad real de ejecutar políticas públicas para el cumplimiento de derechos de ciertos grupos y en principio me parece que los abogados acá podrán apoyarme, que son, que es un artículo realmente avanzado y que encontramos en derecho comparado pocas situaciones en donde podamos tener una redacción como este tipo.

Después viene otra vez el Artículo 92, ahí hay una numeración equivocada, pero el siguiente Artículo 92 dice *en el Distrito Federal los entes públicos desarrollarán políticas públicas que eliminen las iniquidades y desigualdades y*

que promuevan la realización de los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino el acceso pleno de estos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Entre otros se enumeran aquí algunos derechos, *el derecho a la protección social, al trabajo, la accesibilidad, la educación, la protección legal, la personalidad y capacidad jurídica, la igualdad y la no discriminación, el acceso a la justicia, la salud, vivienda, alimentación y agua.*

Como decíamos, con este par de artículos se pretende garantizar que se aplique el enfoque de derechos humanos a todas las políticas públicas en general el primer artículo, y que en particular se definan políticas públicas específicas para el cumplimiento de los derechos humanos de como se denomina aquí *grupos de población en situación de vulnerabilidad.*

Más adelante el proyecto señala que las políticas públicas deberán diseñarse contando con la participación de quienes se interesen y puedan contribuir con su diseño, ejecución y evaluación.

En consecuencia se indica que es necesaria la acción coordinada entre los distintos actores institucionales y sociales a fin de fortalecer la ciudadanía, la institucionalidad, la democracia y por supuesto el estado de derecho.

En el Artículo 94 también se establecen guías para las políticas al derecho internacional de los derechos humanos y en diagnóstico y el programa locales.

En relación con la discusión previa y a la ley por supuesto es un paraguas mucho más amplio que una mera ley para el cumplimiento del programa local de derechos humanos, la intención de una ley como esta permitiría tener un sustento mucho más amplio para la realización de los derechos humanos en la Entidad a que si sólo nos conformamos con tener una ley que haga factible y que haga obligatorio al programa local de derechos humanos.

En una sociedad democrática la participación social no se agota al tomar en cuenta las opiniones ciudadanas en la identificación de prioridades y diseño de políticas públicas, más aún es necesario establecer espacios de participación que permitan a los actores sociales valorar los factores que determinan los

aciertos o desviaciones en las acciones programadas para en caso readecuar, complementar o actualizar las actividades requeridas.

En la ley, por este motivo, se establece la creación de un órgano que se encargará de coordinar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley y así del Artículo 96 al Artículo 101 se especifican la creación de un órgano de seguimiento y evaluación del programa que afortunadamente ya existe, no se tuvo que esperar a la publicación de la ley para que el órgano se estableciera y además para que opere de una manera complicada porque está compuesto por una serie de actores con objetivos distintos, pero todos bajo la intención de la mejora de los derechos humanos en la Ciudad.

Por supuesto también la ley contempla la disposición legal para que este órgano cuente con el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por último les comento, la experiencia ha demostrado que la institucionalización del tema de los derechos humanos no garantiza su implementación como política de gobierno del Estado, o sea no basta que tengamos un reconocimiento a los derechos humanos, declaraciones pomposas desde el sexenio pasado con el Presidente Fox, y que hayamos firmado convenios y que hayamos aceptado la visita de relatores para vigilar a México.

En muchos países a pesar de haberse realizado un gran esfuerzo para incorporar las normas internacionales a la estructura legal y constitucional, las normas no se cumplen o no son aplicadas de la mejor manera posible, bien sea por problemas estructurales o por falta de voluntad.

Evaluar se debe considerar como una actividad política y generadora de democracia, una actividad que debería ampliar la participación ciudadana en la cual se toman en cuenta los diferentes actores y los beneficiarios.

En la actualidad la evaluación se considera como una actividad indispensable para determinar el buen gobierno y la gobernabilidad. Conviene insistir en que no basta con proclamar los derechos, se necesitan leyes, políticas públicas, planes de acción, programas que cuenten con los recursos necesarios económicos, administrativos y humanos suficientes para concretarlos, y por

supuesto, legisladores y funcionarios que crean en las políticas y se adhieran a los derechos humanos.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Laura Elisa, por explicar también los contenidos de este título tercero de la propuesta de ley y hacer algunas consideraciones para enfatizar precisamente la necesidad de una serie de medidas para el cumplimiento de los derechos.

Vamos a dar la palabra a los replicantes. Les pregunto si tienen interés en algún orden en particular de intervención o lo hacemos de izquierda a derecha, ¿está bien?

Entonces tiene la palabra el maestro Leonardo Mier Bueno, como les decía, coordinador de asesores de la CDH-DF. Tiene 6 minutos para su intervención.

EL C. MTRO. LEONARDO MIER BUENO.- Muchas gracias por la invitación, gracias por los comentarios de la ley, en principio bueno como Comisión de Derechos Humanos pues esta ley la hemos impulsado y la estaremos impulsando para que elaboremos pues su aprobación aquí en la Asamblea.

Evidentemente la intención de estas mesas y del trabajo que realicemos a futuro será perfeccionarla lo más posible, que esta ley tenga las aportaciones de todas y todos ustedes. De tal forma que primero sea una ley compatible con la normatividad federal y la normatividad local, y segundo, que sea una ley digna de esta ciudad que se ha reconocido por el desarrollo de sus derechos y sus libertades.

En principio, quisiera hacer referencia a lo que comentaban, que esta ley no solamente tiene que ver con el programa de derechos humanos, es decir, si bien se inserta dentro del programa de derechos humanos al momento de presentarla, la ley es mucho más ambiciosa, y al contrario, el programa de derechos humanos tendría que subsumirse en esta ley de derechos humanos.

Entonces ahí uno de los grandes retos sería ver en qué sentido este programa se inserta dentro de esta ley cuando se aprueba, y sobre todo ver las compatibilidades que habría entre el mecanismo de seguimiento de programa y el Comité Coordinador de Derechos Humanos que a mi modo de ver no queda

todavía muy claro, pero que son a mi modo de ver son detalles que pueden solucionarse.

El segundo punto que quiero destacar es esto que ha hablado nuestra ponente Laura, sobre cómo es que los derechos humanos se constituyen un eje central para la definición de las políticas públicas y para la evaluación de las políticas públicas, es decir, no es que todas las políticas públicas tengan que ver o tengan necesariamente que estar referidas a los derechos humanos, pero sí los derechos humanos determinan cómo tienen y qué tienen que establecer las políticas públicas, y segundo, cómo se van a evaluar esas políticas públicas, es decir, lo que decía Laura muy bien, la legitimidad gubernamental está directamente relacionada con la posibilidad de poder medir las políticas públicas en términos del ejercicio de los derechos fundamentales aparte de las personas.

Es decir, si las personas no están teniendo un goce efectivo de los derechos fundamentales, entonces las políticas públicas están fallando, y ese debe de ser, a mi modo de ver, el eje central de realización, de implementación y de evaluación de las políticas públicas, que el eje central sea la persona y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Aquí vienen ya dos elementos que tienen que ver con la mesa anterior, el tema de la exigibilidad en el cumplimiento de estos derechos y de estas políticas, y el tema de la justiciabilidad de los derechos.

Yo veo como uno de los componentes centrales de esta ley que la política pública no solamente es una política gubernamental de aprobarse esta ley, sino la política pública se vuelve una política de Estado.

La gran diferencia es que podríamos transitar y podríamos lograr algo que es el deseo de muchos, que es que los programas no terminen con las administraciones, es decir, si uno va por ejemplo a cualquiera de los municipios de las entidades federativas, se va a dar cuenta de que cada 3 años reinventan la administración, reinventan los programas; los éxitos o fracasos que se habían logrado en la administración anterior ni siquiera se evalúan, ni siquiera se ponderan y se vuelve a empezar de ceros.

Si logramos que se apruebe una ley de esta naturaleza, lo que lograremos sobre todo es que el Gobierno del D.F. tuviera una política de Estado basada en los derechos fundamentales que trascendiera más allá de la presente administración, que eso me parece que es algo fundamental.

No significa entonces que esas políticas públicas tengan necesariamente que ver con derechos humanos, sino que son los derechos humanos un eje transversal que tiene que tener toda política pública, es decir, la política social, la política económica, la política educativa, tienen que tener una perspectiva de derechos humanos y evaluarse la efectividad de la política pública en términos de la efectividad en el ejercicio de los derechos.

Con la ley no queremos decir que todas las políticas públicas tienen que ser de derechos humanos, sino más bien que las políticas sectoriales de los distintos temas tienen que estar atravesados por una perspectiva de derechos humanos tanto en su diseño como en su ejecución y evaluación.

¿Qué otra cosa me parece a mí importante en el sentido de lo que comentaba Laura? El tema de la participación social, la participación ciudadana.

Hay que ver que este comité coordinador no se vuelva un comité anquilosado, cerrado, en el que participen pues 3 organizaciones de la sociedad civil, 3 movimientos sociales, y entonces todo el resto de la participación ciudadana que es la perspectiva que se le quiere dar a la política pública, quede excluida de la evaluación de las políticas públicas. Es decir, el comité tendría que estar pensando en cómo fomentar la participación en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Eso está referido a lo que recientemente se estaba aprobando aquí en la Asamblea respecto de la Ley de Participación Ciudadana que tendría que incluir estos mecanismos.

Por último, bueno, pues creo que en general coincido en la mayoría de los aspectos que ha señalado Laura, coincido en que es una ley que debemos de fomentar, de buscar su aprobación.

Que tiene cuestiones que pueden mejorarse, innegable, pero que si nos sumamos tanto gobierno, sociedad civil, academia, como la Comisión de

Derechos Humanos a este propósito, creo que podemos obtener un resultado que sea digno de esta ciudad y del trabajo que hemos realizado.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, maestro Leonardo.

Vamos a darle ahora la palabra a Alejandro González, Director General de GESOC. También cuenta con 6 minutos.

EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ.- Buenas tardes ya a todos y a todas. Agradezco la invitación. Entro rápido en materia para aprovechar bien el tiempo.

Quiero empezar llamando la atención sobre un tema que me parece que subyace en el apartado de derechos humanos en la ley, que creo que genera una tensión, que la quiero describir de manera rápida, para después decir que se resuelve razonablemente bien en la ley, bueno en la propuesta de ley, pero que sigue marcando la lógica en la que se puede y debe hacer política pública con perspectiva de derechos.

El hecho es el siguiente. Estamos siendo muy atrevidos al pedirle al Legislativo que el diga al Ejecutivo que en sus políticas tiene que tener un enfoque particular. Mucho ojo con eso. Es decir, desde el Legislativo le estamos diciendo al Ejecutivo, “tú tienes que asumir políticas con un enfoque en particular que es éste, es el derechos humanos”. Podemos estar de acuerdo o no en él, los que estamos aquí me queda claro que casi somos del Club de Toby, estamos de acuerdo en que qué buena onda, pero tenemos que tener claridad desde que alguien desde una perspectiva plenamente liberal de políticas puede decir: “Ojo, el Legislativo no le puede decir al Ejecutivo que tiene que asumir una perspectiva de políticas en particular”, pudiera darse el caso. Hay otros ejemplos en donde se ha llegado ahí a elementos interesantes, pero no me voy a meter en eso.

Mi punto es que ahí hay una tensión y que la ley tiene que ser muy cuidadosa en cómo manejar esa tensión para que salga, aquí queremos que salga, cómo maneja la ley esa tensión me parece un elemento fundamental y creo que la propuesta tiene tres instrumentos, los platico así de manera muy rápida, que creo que abonan en ese sentido pero no sé si sean suficientes, los planteo de manera muy rápida.

Coincido en mucho con los elementos que planteaba Laura Alicia y con los que planteaba Leonardo hace un momento. El primero de ellos tiene que ver con la idea de que de entrada lo que dice es: "Ojo, yo te mando a que incluyas esto en tus procesos de planeación, programación, presupuestación, hazlos como te dé la gana, nada más considera esta perspectiva". No está metiéndose a un nivel más allá más que decir inclúyelos ahí, que me parece de entrada algo interesante.

Aquí hago una diferenciación rápida entre políticas para derechos humanos y políticas con perspectiva de derechos humanos. Aquí estamos discutiendo una ley que eventualmente se puede convertir en una política para los derechos humanos, que fomenta, pone las bases, sienta instrumentos o elementos normativos que permiten algo, pero después viene toda la tarea de que la perspectiva con la cual actúa el gobierno en sus programas, servicios día con día ahí es donde se tiene que incorporar la perspectiva de derechos humanos, es decir hay que seguir haciendo lo que venimos haciendo pero con una perspectiva distinta, que implica otras cosas a las cuales no me voy a meter: capacidad institucional de ese gobierno para hacerlo, en fin, pero de entrada ahí es cuidadoso diciendo nada más inclúyela en tus propios procesos, no me meto en tus procesos, nada más te digo considéralo: programación, presupuestación, evaluación.

Segundo elemento que me parece interesante. Lo que hago es darte una lista de principios valorativos, pone una lista, creo que son 14 ó 21, diciendo estos los principios, no te estoy obligando a nada, te estoy poniendo principios, en ese sentido me parece interesante, todos ellos consistentes con la lógica de derechos.

El tercer instrumento que también me parece interesante es este Comité Coordinador, que lo que hace es no tiene la capacidad para ordenarle al Ejecutivo ni para generar elementos vinculantes sobre cómo tiene que generar sus políticas, sí se debe ser muy cuidadoso en ese sentido, pero sí le da una capacidad como de timoneo de la política de derechos humanos.

Es decir, en estas nuevas perspectivas de gobernanza, donde no establece principios de jerarquía con los implementadores y diseñadores de la política, sino que le da otro tipo de instrumentos en donde puede influir en la forma en la

que se diseña, implementa y evalúa la política sin que necesariamente se llegue a un extremo de que desde el Legislativo se genere digamos una camisa de fuerza hacia el Ejecutivo sobre cuál debe ser el enfoque particular de una de las políticas públicas.

Nada más termino diciendo, porque sé que el tiempo es muy limitado, que coincido en el sentido de que el valor que agrega esta ley es que recupera la dimensión pública de las políticas públicas. Se han expresado de distinta manera diciendo la participación ciudadana, generando una política de Estado, yo diría, vuelvo a enfatizar algo que en México adolecemos, que es las políticas públicas tiene que ser publicas, tienen que haber procesos públicos de debate, de análisis, de evaluación, de monitoreo, en fin, en las distintas fases.

Esta ley tiene el gran, bueno, el apartado en particular de políticas públicas tiene la gran virtud que devuelve esa dimensión pública, políticas públicas, obviamente lo hace desde un enfoque en particular, con el cual insisto, todos los que estamos aquí estamos de acuerdo, pero yo rescataría diciendo que eso es lo que al final del día le da sustentabilidad de largo plazo a las políticas, sean cual sean, participación ciudadana y la capacidad de que haya un grupo de ciudadanos afuera del estado, del gobierno en particular, a partir de los cuales se genere una demanda de permanencia de ciertas políticas, es la mejor manera de que existan políticas de estado, como le llaman ahora.

Yo rescataría diciendo nada más, recuperar la dimensión pública, de las políticas públicas y lo dejo hasta ahí. Gracias.

LA C. MODERDORA.- Muchas gracias, Alejandro.

Al final vamos obviamente a abrir la ronda de comentarios, ahí hay algunas cuestiones que también Alejandro coloca y está bien también problematizar la situación para debatirla.

Vamos a escuchar ahora las perspectivas del Gobierno del Distrito Federal a través de la licenciada Aída Marín, que coordina el equipo de asesoras de la Subsecretaría de Gobierno, precisamente para el tema del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Adelante, Aída. 6 minutos.

LA C. LIC. AÍDA MARÍN.- Gracias. Buenas tardes. En este tema principalmente bueno el Gobierno de la Ciudad ha tenido a largo de estos dos

años que se ha construido el programa de derechos humanos del Distrito Federal ha tenido, al menos desde la Subsecretaría de Gobierno un cambio de matiz respecto a lo que significa la inclusión de la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas y en el ejercicio gubernamental.

Si bien esta ley no es del programa, el programa como herramienta ha sido un vehículo que ha fungido como un vehículo de apertura para hablar sobre el tema y las necesidades en materia de derechos humanos en los tres órganos del gobierno local.

El Gobierno del Distrito Federal ha tenido un proceso de reformulación y replanteamiento sobre esta perspectiva hacia el interior, a partir de este programa y los procesos que se han venido dando alrededor.

Entonces en este sentido a partir de las propuestas en el marco de los trabajos de colaboración que se han tenido con la Oficina del Alto Comisionado las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es que se ha asumido este papel de adoptar esta propuesta de asumir un diagnóstico y un programa de derechos humanos para la ciudad y para implementarlo al interior de las entidades y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, sin tener una ley previa, ha sido una apuesta y ha sido también una adopción de parte del gobierno y me parece que hemos ido avanzando en conjunto, a través del comité y de todo lo que ya se ha planteado.

Sin embargo, existen distintos retos que si bien hemos ido adoptando en este primer camino, existen distintos retos para lograr que esta perspectiva de derechos humanos permee o se transversalice en el ejercicio gubernamental, a través de sus políticas públicas, de sus servicios, de sus programas y de sus acciones más íntimas.

Entonces, en ese sentido y con lo que comentaban mis antecesores y antecesoras, y también en el camino que hemos ido a prueba y a error, me parece que es importante rescatar algunas de ellas.

La primera, es que efectivamente para el Gobierno de la Ciudad es fundamental la participación de la sociedad civil en la elaboración, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; sin embargo, me parece

que el reto ahí es cómo hacer los mecanismos más eficientes o los mecanismos idóneos para que la sociedad civil pueda participa.

No es lo mismo la participación de la sociedad durante el diseño, que durante la implementación y que durante la evaluación de las políticas; eso sí lo podemos, lo alcanzamos a observar, por ejemplo en este proceso que hemos recorrido del Programa de Derechos Humanos.

En ese sentido asumimos que hay un reto de cómo generar esos mecanismos que nos puedan ir acercando para las observaciones, correcciones, acompañamientos, ideas que tiene la sociedad civil, las instituciones académicas e incluso organismos internacionales para garantizar que todas estas políticas, programas, servicios vayan con este enfoque de derechos humanos.

Entonces en ese sentido el gobierno de la Ciudad, más allá de la aprobación de la ley, tiene como reto una vez que esté aprobada o no, es cómo operamos o cómo proponemos estos mecanismos, me parece que la solución es ir conjuntamente igual, me parece que tal vez podría ser una solución, dependiendo de los casos entonces ir sentándonos conjuntamente y definirnos. Ese es un primer reto y que el gobierno de la Ciudad lo contempla, pero que evidentemente es progresivo, tenemos que ir avanzando en él de manera conjunta.

Por otro lado igual, otra de las preocupaciones es cómo hacer que esto no quede en un sexenio, que vaya más allá y que la voluntad política o la disposición de una administración.

No podría asegurar en este momento que teniendo una ley se asegurará, porque implica transversalizar esta perspectiva al interior del órgano Ejecutivo local, implica procesos amplios en civilización, formación, apropiación de esos conceptos que se vienen trabajando desde hace mucho tiempo y eso implica transformar la perspectiva y los principios y parámetros de actuación de las y los servidores públicos al interior del Gobierno del Distrito Federal.

Entonces podríamos avanzar en este tipo de base jurídica teniendo una ley, sin embargo, interiorizarlo y adoptarlo, echarlo a andar eso es un reto para

nosotros mismos, que implica la voluntad y la disposición de hacerlo más allá de un sexenio. Eso sería como otro reto.

La otra cosa que se alcanza a vislumbrar es justo este como trabajo en dos pistas, es decir una es la perspectiva, tiene que ver con no hacer en ciertas ocasiones etiquetar todo en un cajón y decir esto es derechos humanos y todo lo demás no lo es, no; sino transversalizar significa como ir a cada caso y entonces mirar cómo vamos a imprimirle ese enfoque. Sin embargo, la parte de focalizar ciertas acciones que van dirigidas a grupos en situación de discriminación o de exclusión es fundamental y eso tiene que seguirse haciendo. Entonces ese camino en dos pistas es el que a veces puede llegar a chocar o puede llegar a separarse; sin embargo, es una cosa que el Gobierno del Distrito Federal debe tener presente en todo momento al momento de hacer sus políticas públicas, sus servicios y programas y en ese sentido la colaboración de la sociedad civil, de los organismos internacionales y de la academia es fundamental para ir dando la dirección.

Y finalmente otro de los retos que se vislumbran desde el Ejecutivo también es, aunque, bueno, el comité coordinador de la elaboración del diagnóstico del programa de derechos humanos y ahora el mecanismo de seguimiento y evaluación no son los únicos espacios de participación que hablan sobre derechos humanos en la Ciudad, es un espacio de diálogo que tuvo frutos muy importantes como es el diagnóstico del programa y ahora tiene un reto de dar seguimiento a esta implementación. Sin embargo, en la Ciudad diariamente se instalan mesas, comités que tienen que ver a lo mejor con el derecho a la vivienda, con el derecho a la salud, con el derecho de las niñas y los niños y uno de los retos del gobierno es cómo articulamos esos espacios, cómo hacemos que el trabajo que se está haciendo paralelamente en 5 mesas podamos ir concatenándolo y dándole una perspectiva integral a todo eso.

En ese sentido me parece que son algunos de los retos que el Gobierno del Distrito Federal tiene enfrente para transversalizar la perspectiva de derechos humanos al interior del órgano Ejecutivo y estaremos en constante diálogo para poder disolverlos.

Eso es todo de mi parte. Gracias.

LA MODERADORA.- Muchas gracias a Aída Marín.

Vamos a abrir ahora entonces el espacio para que continuemos el diálogo con preguntas que quieran hacerles a nuestra expositora principal, a los panelistas replicantes, sobre todo para ir abonando pues en esta discusión. Les recuerdo que todo se está grabando entonces es muy importante para hacer énfasis en aquellas cuestiones que las y los legisladores deberán tomar en cuenta al deliberar al respecto.

Tenemos una primera pregunta que acercamos al maestro Leonardo, si gusta puede leerla en el micrófono y dar su respuesta. Nos han hecho llegar otra que no está dirigida a alguien en especial, me imagino por el contenido, es a toda la mesa, pero igual la voy a leer en general para que todos la vayan pensando.

Nos señalan el reto es que esta iniciativa pase del gobierno a instancias del Distrito Federal a las 16 Delegaciones. ¿Por qué el programa no obliga a las Delegaciones a llevarlo cabalmente?

Entonces no sé si es pregunta o afirmación. Es afirmación. Entonces para que tengan algunos comentarios respecto a la importancia de este aterrizaje, pensando en que si la ley va a mandar esta introducción del enfoque de derechos humanos y se está hablando de una política de estado debemos entender todos los niveles.

Antes de darles la palabra también está sobre la mesa esta cuestión que colocaba Alejandro si vemos o no que pudiera haber un cierto conflicto o tensión entre la situación de que el Legislativo mandate al Ejecutivo introducir un cierto enfoque.

Después yo también quisiera hacer algunos comentarios teniendo en mente que estamos hablando de obligaciones internacionales que de por sí ya tiene el Estado Mexicano en todas sus áreas de avanzar los derechos humanos, pero también pediríamos comentarios al respecto.

Entonces primero si quiera el maestro Leonardo comentar algo sobre la pregunta que tienen.

EL C. MTRO. LEONARDO.- Bueno, voy con esta pregunta que dice ¿cuál es la diferencia entre política gubernamental, política de Estado y política pública, todas con perspectivas de derechos humanos y a cuál aspiramos y por qué?

Yo no soy un experto en materia de políticas públicas, pero a mí modo de ver la gran diferencia que sobre todo puede haber entre política gubernamental y política de estado, es que la política gubernamental tendría que ver con una visión de gobierno sobre los asuntos públicos. Es decir cómo por ejemplo este gobierno conducido por Marcelo Ebrard concibe los asuntos públicos y cómo los va a tratar, que seguramente debe ser distinto al gobierno de Emilio González en Jalisco. La política gubernamental tiene matices, símbolos, formas de hacerse completamente distinta. No voy a particularizar las dos visiones, pero ustedes sabrán que son muy distintas.

A mí modo de ver una política de Estado tendría que ver más con cómo es que el Estado que se encuentra integrado por entidades públicas, entidades de gobierno, inclusive por ciudadanos, porque el estado no solamente es representado por las Entidades institucionales, consideran que su política, su visión de estado a largo plazo es una visión de derechos humanos. O sea que la razón de estado no viene determinada por generar orden público per sé como parece a veces que se quiere hacer suponer en la política federal, que no importa los derechos humanos, sino que haya orden público, que no haya criminalidad, combate frontal a la delincuencia y al crimen organizado, cómo pasar de esa forma de ver la visión de estado, una visión muy instrumental, a una visión de estado basada en los derechos fundamentales en lo primicea el bienestar de la persona, el desarrollo de sus derechos fundamentales, la no generación de violencia y la no generación de más víctimas por la violencia institucional o la violencia del crimen organizado y creo que es a lo que tendríamos que aspirar no solamente como ciudad sino como estado y dando ejemplo de eso.

LA C. MODERADORA.- Gracias. Sobre el tema del reto de aterrizar hacia las 16 Delegaciones y el asunto que el programa no las obliga cabalmente, les pediría también que se pronuncien, hay una siguiente pregunta acerca, más específica, de cuáles son las políticas sobre las personas con discapacidad y

adultos mayores. Entendería yo que se refiere dentro del marco del programa y de alguna manera cómo una ley de esta naturaleza abonaría en este tema.

Entonces quién quisiera comentar. Laura Elisa y luego Aída.

LA C. LAURA ELISA.- De entrada yo no tengo una respuesta clara en términos de la normatividad local, porque no soy abogada y yo creo que sí es importante identificar a qué obliga o cómo puede un programa de gobierno del Estado pernear hacia las delegaciones.

Lo que sí les puedo comentar es que desde el punto de vista de la normatividad internacional y lo relativo a las recomendaciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular todo lo que se aprobó en la Convención de Viena desde 1993, es que los planes de acción de derechos humanos, deben no estar elaborados solamente a nivel nacional, que es la recomendación que en general hacen los instrumentos firmados por el Estado Mexicano a nivel internacional, sino que todos estos planes y programas de derechos humanos deben de tener una respuesta y un reflejo en los niveles regionales y locales.

Tendríamos que buscar la forma legal más apropiada para que con independencia en cuando a las posibilidades de diseño específico de las delegaciones, pudieran ir adoptando políticas públicas con enfoque de derechos humanos y políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos humanos de grupos en situación de desventaja.

Gracias.

LA C. AIDA.- Sí, sobre lo mismo. En el sentido de las delegaciones, el programa de derechos humanos a nivel local o más bien en general, desde como ya lo mencionaba Laura Elisa, desde el Plan de Acción de Viena, pues ha sido una opción a nivel nacional y después fue a nivel local en el Distrito Federal y me parece que ahora el reto es bajarlo un nivel más.

Se ha tenido trabajo con las delegaciones del Distrito Federal, sin embargo, no ha sido tan fuerte o tan permeante como ha sido a nivel del Distrito Federal. En ese sentido, me parece que eso también es un reto, no se ha dejado de lado, sin embargo, no se dejó de lado en este proceso, sin embargo se tiene que incidir un poco más para que precisamente las delegaciones puedan

involucrarse, buscar como una base jurídica y se tiene que mirar, cuál sería la mejor opción para bajar un poco más en ese nivel.

Entonces también sería como un punto pendiente y pensemos también que esta perspectiva o este avance en términos de derechos humanos, a partir de la Convención de Viena, pues es una cosa progresiva. No podemos de primera entrada como ir hacia todo, tenemos que ir mirando cómo va progresando y entonces proponer como algunas opciones para ir perneando a este nivel.

En lo de las políticas sobre personas con discapacidad y personas adultas mayores, hay dos capítulos. Uno para cada grupo de población en el programa de derechos humanos y en la medida que vayamos perneando esta perspectiva al interior de las políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal, pues me parece que no solamente para estos grupos de población, pero se podrá considerar esta visión, es decir, un ejemplo que yo siempre les decía a las y los funcionarios, era si tienes pensado hacer un hospital, me decían, pues es que a eso no se le puede meter perspectiva de derechos humanos, cómo lo hacemos, es solamente hacer un hospital.

Yo decía, bueno si pones rampas para accesibilidad y pones guías para personas que tienen una debilidad visual, entonces esa política ya tiene perspectiva de derechos humanos.

¿Entonces cuál es el reto? Justo eso; que las y los servidores puedan alanzar a visualizar cuál es esa perspectiva y eso tiene que ir perneando, entonces tener una base jurídica para hacerlo a nivel ejecutivo, tiene una importancia relevante porque entonces estamos obligadas y obligados y entonces podemos entrar bajo esa misma lógica.

LA C. MODERADORA.- Gracias, Aída.

Nos acercaron también otra cuestión, de hecho nos comentan: en el artículo 92 de la propuesta de ley que todas y todos tenemos, bueno, en el artículo 92 número 2, en el segundo artículo 92, como nos decía Laura Elisa, ahí la numeración falló un poquito, se habla de: En el Distrito Federal los entes públicos desarrollarán políticas públicas que eliminen inequidades, etcétera.

La pregunta es: ¿Ahí en esa denominación de “entes públicos”, entran las delegaciones? Habría que quizás ser más explícitos para que esta ley una vez,

bueno en el escenario ideal que fuera aprobada, pues todas las instancias se sientan aludidas. Entonces igual no tengo yo una respuesta respecto a la mejor denominación, pero sí queda como un desafío cuidar incluso el lenguaje.

¿Cómo nombramos también a los destinatarios de esta ley? Bueno, la sugerencia de Alejandro es por su nombre tal cual, para no dejar nada ambiguo.

Otra cuestión muy importante que sería no sólo en el tema de las delegaciones, de alguna manera esta obligación internacional de adoptar todas las medidas posibles para que los derechos humanos se cumplan, se realicen, obviamente también es una obligación del legislativo, entonces tendríamos que tener una mirada también más amplia en donde no estemos pensando que esta Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal sólo va a obligar al Gobierno de la Ciudad y en este caso a las delegaciones, estaría obligando también obviamente a las y los legisladores y al Poder Judicial, bueno, aunque no se le llame todavía propiamente como Poder, por la reforma política inconclusa, pero digamos, a estos tres ámbitos del ejercicio del poder, estaría esta ley apelando a la introducción del enfoque de derechos humanos.

Entonces las y los legisladores obviamente, y se decía en otras mesas, tendrían también la obligación de legislar con este enfoque.

Entonces no sé si esta parte relacionada con la atención que ya señalaba Alejandro, qué tanto el Legislativo le puede decir al Ejecutivo “hazlo con este enfoque”. De alguna manera también se resuelve con que es una obligación del propio Legislativo.

Decir además que estamos hablando de un enfoque no solamente que es legítimo sino reconocido y aceptado internacionalmente y que es una obligación.

Entonces sí es muy importante la pregunta que coloca Alejandro, porque quizá algunas legisladoras y legisladores puedan hacerse esa pregunta y podemos decirle al GDF o algunas fuerzas que se resistan un poco o más conservadoras decir “no nos toca, que nadie nos diga o decirles”. Esto se superaría simplemente con el recordarnos que es ya una obligación internacional.

No sé si de esto último haya algún comentario más que quieran hacer los panelistas para cerrar ya.

Hay solamente una última pregunta, bueno, la leo, esperemos que se pueda responder en un minuto, dice: ¿En qué puntos favorecería esta ley a ayudar a personas en estado de interdicción?

Traducción, por favor, para los que no sepamos este lenguaje, para colocar, no sé si alguien la quiere responder.

¿A qué se refieren las personas en estado de interdicción, perdón? ¿Cuál es el estado de interdicción?

Quien formuló la pregunta nada más si nos aclara. ¿Las personas con discapacidad, incapaces?

A ver, tienen algún comentario ustedes. Desde la Comisión de Derechos Humanos quieren comentar, por favor.

EL C.- .- Interdicción teóricamente es los ciudadanos que no tienen capacidad jurídica por alguna discapacidad mental sobre todo.

Yo diría que ayudaría en términos de si son políticas incluyentes, participativas basadas en derechos humanos, a pesar de que son personas que tendrían alguna interdicción no significa por eso que sean objetos o animales, entonces tendrían que considerar o buscarse formas en que las políticas públicas referidas a ellos pues los incluyan como sujetos de derechos y que ellos puedan de alguna forma buscar esas formas, expresar cómo es que pueden mejorar sus vidas a partir de la propia perspectiva que ellos tienen y de la forma en que ellos desarrollan sus vidas, creo que sería una perspectiva sumamente importante digamos de que la persona sea un sujeto de derechos a pesar de su estado de interdicción y no un objeto de derecho.

LA C. MODERADORA.- Damos por concluida esta mesa. Les agradecemos a cada uno de los participantes. Un aplauso para todos y todas. Damos paso a la siguiente mesa.

La próxima mesa, quedan dos mesas más, entonces les invitamos a permanecer, vamos a continuar sin receso precisamente por la cuestión del

tiempo. No va a haber receso. Les pedimos entonces que se acerquen por favor las panelistas y los panelistas de esta siguiente mesa.

(SIGUIENTE MESA)

LA C. MODERADORA.- Esta mesa es la Mesa Sobre Análisis del Apartado Sobre los Recursos Económicos en Materia de Derechos Humanos.

Voy a presentar a las personas que nos acompañarán el día de hoy, recordándoles que esta es una mesa de trabajo, así que todas y todos están invitados a participar y sentarse alrededor de esta mesa, como se sientan mucho más cómodos o al frente.

Les recuerdo también que los resultados de esta mesa se están grabando en las versiones estenográficas, de donde sacaremos la relatoría y las conclusiones. La idea de las mesas de trabajo tiene como sentido proporcionar a las y los diputados líneas estratégicas de los expertos en los temas para que cuando se discuta la Ley de Derechos Humanos en la Asamblea cuenten con todas las herramientas. Así que el compromiso de quienes impulsamos estas mesas es hacer llegar todas estas reflexiones a las y los diputados.

Agradecemos por supuesto la presencia de los asesores que nos están acompañando el día de hoy, de la sociedad civil que también está aquí, de la academia, muchas gracias a la Universidad Iberoamericana, que también está aquí.

Agradecemos pues también a la fracción de la diversidad del PRD que nos está acompañando, y por supuesto al Gobierno de la Ciudad de México y a la Comisión de Derechos Humanos, que es sentida en este tema que significa la Ley de Derechos Humanos, pues también nos acompaña el día de hoy.

Sin más les voy a presentar a las y a los que estaremos aquí en la mesa. Estará el maestro Alberto Serdán Rosas, quien llevará la ponencia principal; también nos acompaña el licenciado Sergio Jaime Rochín del Rincón, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En la réplica también vamos a tener a Gabriel Lara, de FUNDAR, y a Diego Mora.

Muchas gracias a todos los varones que nos acompañan en esta mesa. Daremos inicio con el maestro Alberto Serdán. Muchas gracias. Perdón, maestro, 15 minutos para su exposición.

EL C. MTRO. ALBERTO SERDÁN ROSAS.- Sin duda uno de los elementos más importantes de la Ley de Derechos Humanos es la existencia del Título Cuarto, que para quienes tienen una copia de la ley, pueden irlo viendo mientras hacemos esta exposición, que habla acerca de los recursos económicos en materia de derechos humanos. Se trata de un enfoque inédito para garantizar la viabilidad de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos al explicitar la necesidad de asignar recursos económicos para su realización.

Sin embargo, el texto propuesto en la ley tiene algunas debilidades que desde mi perspectiva expondré en esta presentación, aunque antes de abordarlas quisiera compartir con ustedes la racionalidad que hay detrás de este enfoque.

Un presupuesto con perspectiva de derechos humanos debe; uno, reflejar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.

Dos, permitir el monitoreo de la asignación de recursos bajo principios de derechos humanos a través de indicadores de gestión y de una estructura presupuestaria con información desagregada.

Tres, permitir el monitoreo del avance en la realización de los derechos humanos, a través de indicadores de resultados y de impacto, con una estructura presupuestaria orientada a resultados.

Para lograrlo es importante seguir el siguiente método: Primero, identificar el derecho humano en el que se quiere avanzar y su significado a la luz los compromisos nacionales e internacionales del estado mexicano en derechos humanos y por supuesto del título dos de la presente ley en discusión.

Segundo, identificar las obligaciones del estado en derechos humanos de respetar, proteger, promover, garantizar y en su caso reparar los derechos humanos.

Tercero, identificar las obligaciones de resultado en derechos humanos a la luz de los compromisos del estado mexicano al nivel más detallado y aquí me voy a detener.

Las obligaciones de resultado son objetivos específicos para satisfacer un estándar sustantivo y detallado de derechos humanos que buscan a su vez el propósito de asegurar la plena realización de los derechos humanos.

De esta manera se busca que las perspectiva de derechos humanos de sentido a la cadena de valor de la políticas pública a partir de la identificación de las brechas entre los resultados del gobierno y la realización de los derechos, lo cual será foro para la priorización de la política a la luz de los principios y atributos esenciales de los derechos humanos reflejados en la normatividad internacional.

¿Quién hace esto en realidad desde el gobierno? Existe un modelo de desempeño organizacional. Para conseguir los resultados, el gobierno requiere de insumos, procesos y productos.

Estos resultados buscan lograr un impacto. El nivel de resultados e impactos implican indicadores para medir la progresividad en la eliminación de brechas de derechos humanos, estamos hablando en este nivel de obligaciones de resultado a los resultados e impactos que deben conseguir las unidades administrativas del gobierno.

El cuarto paso, refiere entonces a identificar las obligaciones de conducta de derechos humanos a la luz de compromisos del estado mexicano a un nivel más detallado.

Estas obligaciones implican parámetros de referencia que permiten valorar la actuación con relación a estos derechos.

Por tanto, lo que se busca es identificar si los recursos económicos son asignados bajo criterios de máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva, no regresión, no discriminación, igualdad, niveles mínimos esenciales, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Cabe precisar que esta perspectiva de derechos humanos toma en consideración la necesidad de contar con un enfoque de resultados en los insumos, procesos y productos de las acciones del gobierno para que la gestión pública se oriente de mejor manera a los valores de economía, eficiencia, eficacia, calidad y valor por el dinero en sus políticas.

Axial el nivel de insumos, procesos y productos, implican indicadores para medir el desempeño de programas públicos relacionados con obligaciones de conducta y alienados al cierre de brechas de derechos humanos y de género.

Todo este rollo lo voy a poner en un ejemplo, si no cuesta un poco de trabajo. Una obligación de resultado, por ejemplo en materia de agua, es garantizar el agua en calidad y cantidad suficientes para una población, en este caso del Distrito Federal, es el resultado al cual se quiere se llegar.

Las obligaciones de resultado, entonces aluden a este nivel. Las obligaciones de conducta lo que dicen es, bueno, cómo se distribuye el agua bajo criterios de no discriminación.

Entonces, se necesita información para saber si cierto sector en Iztapalapa o cierto sector en alguna zona popular del Distrito Federal está siendo discriminado en la asignación de recursos para garantizar su derecho humano al agua.

De tal manera que el presupuesto lo que debe permitir es ver si la asignación de recursos se está dando con criterios de no discriminación y si se está avanzando en el resultado de garantizar agua en cantidad y calidad suficientes.

Son dos niveles, uno es el nivel de resultados en materia de derechos humanos, por ejemplo que una población tenga garantizado el derecho a la salud, eso es un resultado; para poder llegar a ese resultado el gobierno necesita comprar vacunas, distribuirlas, llegar a cierto grupo de población con las vacunas. A la hora de asignar estas vacunas, el principio de no discriminación tendría que hacer que el gobierno tuviera información que le permita saber si a la hora de repartir las vacunas está discriminando a un grupo específico, pero el resultado al final del día es garantizar el derecho a la salud. Esa es la diferencia entre los dos niveles.

De tal manera que en cualquiera de los casos lo importantes contar con un diagnóstico del derecho relacionado con la perspectiva de derechos humanos, es decir, cuál es la normatividad internacional o la normatividad que establece la ley en materia de derechos humanos a nivel más detallado posible, con todos los protocolos y observaciones incluidos y cuál es la realidad y a partir de esa brecha entre la realidad y la normatividad entonces establecer metas y objetivos en materia de derechos humanos y asignarle los recursos necesarios para llegar a esos objetivos y metas.

Por lo tanto el sexto paso es alinear el proceso de planeación, programación, presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas con objetivos y lenguajes de derechos humanos.

Aquí es importante entonces hacer la diferenciación que planteaba Alejandro en la mesa anterior, una cosa son las políticas para derechos humanos y otra cosa son las políticas con perspectivas de derechos humanos. Lo que estamos planteando es tener políticas con perspectivas de derechos humanos y si lo que se quiere es tener una política para derechos humanos, una manera es dentro de la programación del gobierno contar con la subfunción de derechos humanos que agrupen resultados, subresultados y actividades institucionales relacionadas con la creación, instrumentación y evaluación de programas y políticas para derechos humanos.

Para tener perspectiva de derechos humanos es conveniente que los marcos lógicos de política pública, los programas operativos anuales contemplen en sus fines y propósitos estén relacionados con la normatividad en derechos humanos y con las metas y objetivos establecidos en el programa de derechos humanos; asimismo que el diagnóstico, que es un componente de este documento presupuestario que se llama marco lógico, esté relacionado con los diagnósticos de derechos humanos, tanto el ya elaborado como los que se generen en el futuro.

Por tanto se busca que los componentes, efectos externos, metas físicas y sobre todo la distribución económica estén alineados al logro de objetivos de derechos humanos y exista el compromiso de ejercerlos bajo principios de derechos humanos.

En suma, se busca que la estructura por resultados que plantea el presupuesto y que se hace operacional a través de los marcos lógicos y programas operativos anuales permitan un monitoreo y seguimiento de los recursos públicos a la luz de los principios de derechos humanos, de no discriminación, igualdad, máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva, no regresión, niveles mínimos esenciales, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Se trata de hacer políticas públicas con perspectiva de derechos humanos y reflejarlo en el presupuesto a partir de un enfoque de resultados en el logro de objetivos de derechos humanos y no sólo desde una perspectiva incremental de gastar más que el año pasado.

Y ahora bien, me parece que el texto de la iniciativa de Ley de Derechos Humanos no cuenta con claridad suficiente para incorporar todos estos elementos que componen un presupuesto con perspectiva de derechos humanos.

Adicionalmente me quedan tres inquietudes muy puntuales. Primero, el artículo 105 tiene el espíritu de promover la no regresión en recursos destinados a los derechos humanos.

Sin embargo, como está redactado, el artículo es inoperable. Señala, *el presupuesto del Distrito Federal vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior en términos reales al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea al crecimiento del producto interno bruto en los criterios generales de política económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.*

La contradicción es evidente. Si los recursos están sujetos a su disponibilidad acorde con los ingresos al crecimiento del producto interno bruto que hacer en un año de crisis en el que caen los ingresos. Se incumple la propia ley. ¿Cómo se cumpliría la ley en el sentido de no ser inferior en términos reales que el año anterior?

Pero más importante aún, queremos darle un enfoque simplemente incrementalista al presupuesto, es decir gastar que el año pasado. Quizás me parece que no. El camino más adecuado es el de guiar el presupuesto acorde con los resultados orientados hacia el logro de objetivos de derechos humanos y asignar los recursos acorde con principios de derechos humanos y así cumplir en el primer caso con las obligaciones de resultados y en el segundo con las obligaciones de conducta del estado en materia de derechos humanos, al tiempo de promover en la administración pública un uso económico, eficiente y eficaz del dinero público.

Una segunda inquietud tiene que ver con la propuesta de la constitución de los fondos, el de la reparación integral del daño para víctimas de violaciones de los derechos humanos el cual me parece pertinente, aunque debe ser más claro en su uso. Un ejemplo en el texto de la ley dice *que este fondo será usado para la promoción de derechos humanos*. Lo cual no es preciso. Es un fondo para solamente reparación y así debería de estar escrito.

Pero también existe el fondo de contingencia en materia de derechos humanos el cual no tiene clara su justificación, porque si lo que quiere es garantizar sus recursos para derechos humanos, pues con la inclusión una subfunción en el presupuesto es más que suficiente, y esta última preocupación va ligada con la provisión del Artículo 110. ahí se señala que el Gobierno del Distrito Federal deberá elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reglas de operación del presupuesto vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignación correspondientes a los distintos entes públicos.

Es decir, no se necesita tener una provisión especial para el presupuesto para derechos humanos que se ha publicado en la Gaceta, con simplemente reformar algunos artículos de la ley de planeación que obliga a hacer todo esto, a publicar, es más que suficiente.

Se entiende que el propósito de este texto es hacer visible los recursos destinados para los derechos humanos, no obstante me parece que a lo que debiéramos aspirar es que el presupuesto de egresos se haga con una perspectiva de derechos humanos en los ámbitos en los que corresponda, que sus manuales, marcos lógicos, programas operativos anuales incorporen esta

perspectiva y en todo caso que los recursos para el programa de derechos humanos especifique en una subfunción del gasto y se justifiquen tanto en los marcos lógicos como en los programas operativos anuales.

Por ello considero que los Artículos 109 y 100 de la ley propuesta son redundantes.

Finalmente, no obstante estas observaciones no quiero dejar de soslayar el importante paso que es visibilizar en la ley las provisiones necesarias para garantizar los recursos económicos a las políticas públicas con perspectivas de derechos humanos, es un gran acierto y este título cuarto debe permanecer con las mejoras ya apuntadas.

Muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias al maestro Alberto Serdán.

Por ahí dicen que donde tiene uno el dinero tiene el corazón, pues me parece que es un mensaje claro para la Comisión de Presupuesto y para las y los legisladores en esta materia de la ley de derechos humanos para la Ciudad de México.

Vamos a continuar con la réplica de los que nos acompañan el día de hoy, si le parece una opción es que empecemos por orden alfabético o de derecha a izquierda. Bueno pues si les parece bien entonces comenzamos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el licenciado Sergio Jaime Arrochín del Rincón.

Les recuerdo que tienen 6 minutos.

EL LIC. SERGIO JAIME ARROCHIN DEL RINCON.- Buenas tardes a todas y a todos.

En relación con la exposición del maestro Serdán, a quien tengo el gusto de seguir cotidianamente por las redes sociales de Twitter y porque me entero continuamente de los principales acontecimientos y actividades en materia de derechos humanos me da mucho gusto poderlo visto ya de manera presencial.

En relación con el tema precisamente de los recursos económicos en materia de derechos humanos, comparto absolutamente la opinión de que es un tema fundamental respecto de darle o no prioridad a los derechos humanos y se

hablaba en la mesa anterior de que exista una política de estado incluso en materia de derechos humanos, si no hay dinero explícitamente establecido, disponible para los derechos humanos y considerando los derechos humanos, de manera transversal y también de manera directa, no se puede hablar de una política de estado en materia de derechos humanos y por tanto tengo que decir que efectivamente me da mucho gusto que se incorpore este apartado, este título, este título sí, en el proyecto de ley.

Desde la óptica del área en la que yo estoy en la Comisión, que es el seguimiento de las recomendaciones que emita la Comisión, nos parece muy importante hacer énfasis en algunos puntos relacionados con este tema.

Desde la perspectiva de la Comisión en el trato diario al dar seguimiento a las recomendaciones que tienen que ver con reparación del daño por violación a los derechos humanos, nos topamos frecuentemente con que las autoridades no dan la importancia de vida al concepto de reparación del daño.

En ocasiones, por ejemplo, cuando se emite una recomendación y el que tiene que ver con reparación del daño, contestan en algunas ocasiones que van a reparar el daño, por ejemplo, en la medida en que un policía por ejemplo que violó los derechos humanos de una persona al dispararle sin ningún motivo y provocarle un daño físico, en algunas ocasiones las autoridades han contestado, ¿bueno, cuando se va a reparar?, cuando al policía le pongan la multa que le corresponda, así tendrá que pagar su multa, pero hay una reparación del Estado que debe darse y es a veces, en algunas ocasiones, no digo que siempre, pero en algunas ocasiones no se visualiza y aquí ya viene muy visibilizado y eso para nosotros es muy importante.

Entonces consideramos que el Gobierno del Distrito Federal debe crear políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos en esta administración.

Por eso la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reconoce la importancia de la creación del fondo de reparación. Quizá habría que ajustar algunos aspectos como los que comentó Alberto, pero nos parece un avance importantísimo y muy necesario.

¿Qué es lo que sucede? En muchas ocasiones la autoridad cuando tiene que reparar lo que responde es que no cuenta con partida presupuestal o nos dice que la reparación del daño la va a hacer después de que concluyan los procedimientos penales o administrativos de las personas que cometieron las violaciones, cuando son dos líneas absolutamente diferentes y la reparación del daño por violaciones a los derechos humanos no es propiamente; claro, es de las personas, pero es principalmente el Estado el que debe reparar y el que debe responder.

Cuando se da esto, existe una doble victimización de los agraviados y de los peticionarios, materia de la recomendación, porque entonces se les vuelve a exigir pues que ellos demuestren una serie de condiciones o de gastos, etcétera, que no están en condiciones explícitas de conseguir en muchas ocasiones.

También para nosotros, desde el punto de vista de la Comisión es necesario reconocer claramente la jurisdicción, la competencia, la competencia que tiene la Comisión al determinar que hubo violaciones a los derechos humanos y que debe haber reparación del daño, porque la autoridad en muchas ocasiones, no considera la recomendación como elemento suficiente para la reparación.

Entonces nos dice: "Bueno, pues después que hagamos la investigación, pues ya diremos si hubo", y entonces tengo que decirlo con toda claridad, en la mayoría de los casos en los que se pide reparación resulta que no hay, después de hacer la investigación resulta que los funcionarios resultan sin elementos y entonces eso impide, según en muchas ocasiones así nos informan, impide el que se haga el pago del fondo de reparación.

Algunos ejemplos de este tema. La Comisión de Derechos Humanos, mis 6 minutos creo que ya se me fueron. Voy rápidamente a algún dato.

La Comisión de Derechos Humanos a la fecha ha emitido 218 recomendaciones, de las cuales 105 solicitan de manera expresa la reparación del daño por violación a los derechos humanos, esto es el 48.2 por ciento respecto al total.

De estas recomendaciones, se han emitido a la Procuraduría del Distrito Federal 29, a la Secretaría de Seguridad Pública 22, a la Secretaría de Salud 20, a la Secretaría de Gobierno 17, a la Jefatura de Gobierno 10.

La Procuraduría, que es la autoridad con mayor número de recomendaciones emitidas, que cubren un concepto de reparación del daño, hasta la fecha no ha pagado una sola indemnización por este concepto, por estas razones que se argumentan.

He de decir también, para decir las cosas completas, que yo recibí hace unos días una propuesta de la propia Procuraduría de Justicia del Distrito Federal para hacer un acuerdo del Procurador con el cual agilizan el procedimiento de reparación del daño, pero bueno, estamos en proceso de revisar ese documento; pero hoy por hoy la Procuraduría como tal no ha emitido, no ha pagado una sola indemnización por este concepto. Quien ha pagado más ha sido la Jefatura de Gobierno.

Sólo 6 instituciones de gobierno mediante 13 recomendaciones en 7 años ha cubierto el monto total de 68 millones 221 mil 467.78, pagando la indemnización por concepto de reparación del daño.

Entonces lo que nosotros queremos insistir es evidentemente en que este fondo de reparación del daño es una necesidad inmediata, urgente, y que apoyamos claramente su presencia en la ley y su aprobación.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Sergio, pues muchísimas gracias porque fuiste muy claro no nada más en la exposición sino en las cifras reveladoras que nos das de cómo se manejan ante la reparación del daño. Me parece que es un dato fundamental que las y los asesores que están por aquí tienen que tomar en cuenta y marcar con amarillo o con rojo o con azul o con el color que más les convenga, pero la violación de los derechos humanos en materia de reparación del daño es muy grave.

Vamos a continuar dándole la palabra a Gabriel Lara, de FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, gracias. 6 minutos, le recuerdo.

EL C. GABRIEL LARA.- También necesito medirme.

Rápido, como introducción. Este tema del presupuesto y los programas y su perspectiva de derechos humanos parece algo complejo, ya Alberto mencionó algunos ejemplos y creo que de ahí surge a veces la sensación de las personas de que este es un tema que a lo mejor alguien que sabe mucho lo tiene que tocar. No lo creemos así, creemos que podemos abonar muchas cosas al respecto.

Voy en estos 5 minutos, que ya me comí 1, mencionar los aspectos positivos del articulado del Título Cuarto, los aspectos que como bien mencionaba Alberto están medianamente abordados y los que creemos que también no deberían de estar ahí o tendrían que repensarse.

Como aspectos positivos, el artículo 103 y el artículo 104 están muy conectados con respecto a lo que se hablaba en la mesa anterior. Volver a refrendar que es de interés público ahora que los programas que se van a implementar en cumplimiento de las políticas del título anterior de la mesa pasada, estén orientados al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos.

Se vuelve a refrendar este aspecto de tienen que tener ahora los programas esta orientación. Eso es un aspecto muy positivo.

Luego en el artículo 104 se respeta de alguna forma o se respeta la separación de poderes en el sentido de que la instrumentación de estos programas se hará a través del instrumento técnico que existe, que es el presupuesto de egresos, el presupuesto operativo anual de todo el GDF y ese presupuesto es una propuesta que la Asamblea tendrá que aprobar, entonces se devuelve, es un círculo que si recordamos el artículo 92, que se habló en la mesa anterior, la Asamblea propone esta ley, le dice al Ejecutivo que es prioritario tener, por las consideraciones que ya se discutieron aquí, una perspectiva de derechos humanos a través de sus políticas públicas y luego en este Título Cuarto a través del artículo 104 eso se instrumentaliza a través del presupuesto de egresos del año fiscal en curso, que se propone a la Asamblea y la Asamblea entonces nuevamente vuelve a tener en sus manos la responsabilidad de aprobarlo tomando todas esas consideraciones que se hablaron de la mesa anterior del Título Tercero y del Título Cuarto. Entonces, ahí hay una reafirmación de todo este proceso, que parece que es técnico, pero que

siempre devuelve la pelota y el vínculo a una orientación de derechos humanos.

El aspecto que no está necesariamente bien abordado aquí es que siendo que los programas son elaborados por el GDF, y como bien mencionaba Alberto, no necesariamente uno conoce los elementos técnicos con los cuales se elaboran los programas de gobierno y no tendrían que estar en esta ley, evidentemente no tendría que haber una descripción de qué es el marco lógico, qué es una matriz de resultados, qué es un presupuesto basado, eso es un tema que creo que tendría que estar subsumido en una reglamentación o en el Manual de Programación y Presupuestación del GDF, que de hecho ya se está haciendo, pero que podría hacerse un llamamiento en algún espacio de estos dos artículos a que esos procesos internos de programación estén de acuerdo a los reglamentos apropiados que tengan esa perspectiva de derechos humanos y con los instrumentos que en ese momento el Ejecutivo tenga a su mano para dar esa orientación. Creo que eso es lo que haría falta en cuando a lo que Alberto mencionó hace un momento.

Otro aspecto que es muy positivo, pero también como lo mencionó Alberto, tiene unas limitaciones, es que en el artículo 105, 106 y 107 de alguna forma porque es un complemento, se menciona uno de los aspectos prioritarios de los elementos de derechos humanos, que es la progresividad, y si bien no queremos un presupuesto incremental sin ninguna razón de ser, se hace un buen esfuerzo en darle entendimiento a qué se entiende por progresividad, y una primera aproximación a progresividad es decir los recursos no pueden ser en términos reales, y ya nos metemos con aspectos técnicos que los legisladores y que el Ejecutivo mismo sabe a qué se refieren, no pueden ser inferiores.

Quizás en ese artículo se podría completar aspectos de máximo uso de recursos, darle una instrumentación en palabras y quizás se podría complementar con el hecho de que este incremento y este máximo uso de recursos tienen que estar en concordancia con un proceso de evaluación que menciona el Título Tercero, quizás por ahí se podría agregar algunos párrafos que hagan esta precisión nuevamente de que no se trata de tener recursos incrementales año con año nada más porque se nos ocurre sino porque hay

una razón basada en un proceso de evaluación y de cumplimiento de la brecha que Alberto mencionaba.

Me queda un minuto, pero quiero terminar rápidamente con otros dos aspectos que están positivos en el articulado. El artículo 108 ya la Comisión dijo es importantísimo que haya este fondo de reparación, pero más aún la afirmación de que la falta de recursos no exime a los entes públicos es nodal, y es nodal no nada más en la parte del fondo de reparación, esto tendría que estar de alguna forma puesto en otros articulados de la ley. La falta de recursos públicos no exime al gobierno en su conjunto del no cumplimiento del derecho, en este caso del derecho humano.

Hay una serie de autores internacionales que han abordado este tema de que los recursos no son razón instrumental, es una razón técnica, pero no es una razón de derecho. La inclusión de esta cláusula aquí creo que es, desde mi perspectiva, en el contexto mexicano es innovadora.

Un aspecto que considero con Alberto, el artículo 109 y el artículo 110 son de alguna forma redundantes, no tendría que dotarse al jefe de gobierno una partida para atender, como dice el artículo 109 un fondo de contingencia, si es que todo el presupuesto cumple una funcionalidad de atender, de acuerdo al diagnóstico y al programa todos los requerimientos de forma progresiva, de las necesidades incompletas de derechos humanos.

Terminaría con decir que es necesario de alguna forma, quizás en lugar del artículo 109 y 110 devolver otra vez la idea de que todo este proceso que menciona el título cuarto está íntimamente relacionado con el proceso de evaluación y seguimiento que hará el comité de mecanismo, de seguimiento y evaluación; es decir, que todo este proceso económico tiene sentido sí, sólo sí hay un proceso de seguimiento y que se hace público, que es todavía más importante.

Entonces, quizás el artículo 110 tendría que ver más que con que se publiquen los programas y las asignaciones y las ministraciones mensuales de los programas dirigidos a derechos humanos, que el proceso de seguimiento de evaluación sea transparente, público y que dé cuenta de por qué se están avanzando y en qué se avanza y en qué no y qué se requiere para que en el

siguiente ejercicio fiscal todo este proceso que inicia con la elaboración de políticas y programas del jefe de gobierno, esté en concordancia con lo que ya se hizo y lo que se dejó de hacer.

Esos serían mis comentarios. Gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Gabriel por darnos esta explicación y por traer nuevamente a la mesa la importancia del mecanismo de seguimiento y evaluación, es estarnos recordando continuamente que la Ley de Derechos Humanos tiene que tener toda esta implicación y todos estos entes desde el mecanismo y seguimiento y evaluación, en el que es un colectivo en donde está la Asamblea, está el Tribunal, está el gobierno, está la sociedad civil, y está la academia.

Con esto damos paso a Diego de la Mora, quien también cuenta con 6 minutos para poner en la mesa sus ideas. Muchas gracias.

EL C. DIEGO DE LA MORA.- Gracias. Buenas tardes a todas y a todos.

Cinco comentarios rápidos, un comentario general y cuatro específicos. En primer lugar, sobre la discusión si la ley tiene que ser o si la perspectiva tiene que ser una perspectiva que avance en los derechos humanos o para algunos derechos humanos o específicamente o algunos programas que avance en derechos humanos.

Creo que hay una trampa que tiene que escapar esta ley, y esa trampa es que no sólo tiene que trascender o ayudar a que esta perspectiva trascienda en la administración, sino que también tiene que trascender sea a si misma, tiene que trascenderse como ley para permear en toda la demás normatividad del Distrito Federal, desde el Estatuto hasta los reglamentos, etcétera.

Entonces, hay aquí una vinculación que no necesariamente está reflejada en la ley y que se tiene que tomar en cuenta, porque la ley hace referencia a un tema que transversaliza todas las acciones del gobierno y por lo tanto también tendría que transversalizar las leyes y reglamentos y que está en el programa especificado como una agenda legislativa que trata de armonizar varias de las partes de la ley.

El primer comentario general tiene que ver con lo que ya decía Gabriel y es cómo hacer, hasta qué grado de detallado se tiene que especificar en la ley cuáles son los procedimientos técnicos que permiten que el presupuesto tenga esta perspectiva.

Entonces, si bien no se tiene que hablar de las herramientas y detallar como si fuera un manual, sí se tiene que hacer un llamado a estos instrumentos para que las personas que están formulando los presupuestos, haciendo la programación, tengan que tomar en cuenta la perspectiva de derechos humanos como una obligación de ley.

Entonces sí habría que ser más específicos en cómo los servidores públicos que hacen la parte técnica del presupuesto tienen que tomar en cuenta los principios de derechos humanos, que es el tercer comentario que quiero hacer.

Si nosotros regresamos al artículo 93 que dice que las políticas públicas en materia de derechos humanos se sujetarán a los siguientes principios y habla de integralidad, intersectorialidad, etcétera, son 21 principios, la definición de estos principios aclaran muchísimo cuáles son los alcances y cuáles son los mecanismos que están detrás de todos estos esfuerzos. Entonces creo que estos principios tendrían que estar definidos en la ley o por lo menos detallados a mayor profundidad para que quienes quisieran aludir a estos en su trabajo cotidiano como servidores públicos o a los ciudadanos que se acerquen a la ley, puedan entender mejor qué significa todo esto y este es un trabajo difícil sobre todo en la parte que vincula presupuesto con derechos humanos porque no está hecho, hay muy poco avance, hay algunas definiciones en el diagnóstico, hay algunas definiciones en el programa, pero en realidad en ninguna parte del mundo están definidos realmente estos conceptos, son conceptos bastantes nuevos que se están discutiendo. Entonces ahí hay un reto importante.

El siguiente comentario es sobre la incrementalidad, ya lo dijeron Alberto y Gabriel, nada más añadir aquí es importante que en la vinculación que se tiene que hacer y que va a suceder de manera natural entre el presupuesto con perspectiva de derechos humanos y el presupuesto va a ser en resultados, se deben incorporar los indicadores que ya estén en el programa que aluden a

estos derechos humanos, esto va a ser un proceso que será natural, pero tiene que pasar.

Y el último en el artículo 110 que hace referencia a la publicación en la gaceta del presupuesto vinculado a derechos humanos o con perspectiva de derechos humanos, yo sí creo que ese artículo es muy pertinente en tanto las leyes del Distrito Federal y mucho más allá las leyes nacionales vinculadas al presupuesto en este caso específico la Ley de Planeación, no es suficientemente abarcativa del derecho a la información presupuestaria. Entonces habría que si no en este artículo y si no de esta manera, habría que garantizar el derecho a la información y específicamente a la información presupuestaria, porque si no todo lo demás no se puede hacer.

Muchas gracias.

LA MODERADORA.- Le agradecemos mucho la participación a Diego de la Mora, que me parece que ha puesto en la mesa una realidad que es que esto es inédito, el diagnóstico de derechos humanos, el programa de derechos humanos, el mecanismo de seguimiento y evaluación y ahora el estar nosotros aquí reunidos discutiendo sobre la viabilidad de la Ley de Derechos Humanos y la parte presupuestaria, todo esto es inédito, hay que tenerlo siempre en la mira para poder ir avanzando y también para poder valorar los esfuerzos que al respecto se están haciendo.

Nos han llegado 4 preguntas, se las he pasado a nuestros panelistas. No sé si tuvieran preferencia sobre alguna en especial, si no las podemos repartir un poco.

EL C. De hecho son tres reacciones a los comentarios de los colegas aquí en la mesa. El primero tiene que ver con si es posible tener un fondo para la reparación del daño, digo que sí, no solamente por cuestiones éticas, sino incluso por cuestiones prácticas. Les cuento. La partida 3902 del presupuesto de egresos de la federación se llama pérdidas del erario federal y dice: Erogaciones de las dependencias y entidades que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su techo presupuestario disponible. Es decir, el gobierno federal tiene una partida para recuperar el dinero si se lo roba y tiene un fondo específico para eso. Si

tienen un fondo para en caso de que se roben el dinero, creo que no hay ninguna limitación para que exista un fondo para la reparación del daño en materia de derechos humanos.

Ahora, un principio de derechos humanos es la transparencia y el acceso a la información, de tal manera que un presupuesto con perspectiva de derechos humanos necesariamente incluiría el garantizar la transparencia y el acceso a la información.

Finalmente respondo a la pregunta que me llegó que dice ¿cuál es el dilema del presupuesto cuando se etiqueta a los derechos humanos con esta iniciativa y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cómo se otorgarían?

En realidad no es un dilema, son cosas diferentes. Una es justo lo que buscamos es que no se etiquete un presupuesto de derechos humanos, sino que exista un presupuesto con perspectiva de derechos humanos, que la mayoría de las acciones donde sea consecuente hacerlo, tengan una perspectiva de derechos humanos.

Ahora, si hay una etiquetación específica tendría que ser ya con lo que se llamaban políticas para derechos humanos. Entonces pienso que este fondo de reparación del daño pues sería una política para derechos humanos que tendría una etiquetación específica en derechos humanos que podría ser en una subfunción.

Ahora, respecto de la Comisión de Derechos Humanos pondría el siguiente ejemplo: la Secretaría de la Defensa Nacional tiene presupuesto para la educación, porque el Heroico Colegio Militar es una instancia educativa. Entonces la etiquetación para educación en la Secretaría de la Defensa Nacional pues es muy clara. Sin embargo otras dependencias también pueden pagar en educación. En derechos humanos pasa algo similar, cualquier dependencia podría tener un programa específico de derechos humanos que podría estar etiquetado. Eso no significa que la Comisión de Derechos Humanos se vea amenazada en los recursos que se les asigna porque tendría que tener los recursos suficientes para hacer bien su mandato.

Entonces no todo el presupuesto de derechos humanos lo ocupa la Comisión de Derechos Humanos, lo pueden ocupar, hubo un recurso etiquetado en derechos humanos, puede ser usado por diferentes instancias; la Comisión debe tener los recursos suficientes para cumplir con su mandato pero ese es un tema. El otro tema es que todo el presupuesto se tiene que usar con una perspectiva de derechos humanos bajo la metodología que se ha mencionado en esta mesa.

LA C. MODERADORA.- Gabriel, tú querías hacer alguna alusión a esta pregunta.

EL C. GABRIEL.- Sí, no sé si estoy siendo redundante pero efectivamente no se trata de tener un presupuesto etiquetado, cuando exista habrá los mecanismos para dar seguimiento y efectivamente la Comisión tiene su propio presupuesto. No significa que ellos van a ir persiguiendo el presupuesto de los programas, más bien ellos son un órgano garante y tiene la función. Me imagino que con esta ley les agregaremos como sociedad civil una nueva función de meterse al presupuesto y ver donde están los programas en su lógica de presupuestación que tengan un componente de derechos humanos para que ellos a su vez pues le vayan dando el seguimiento en el espíritu de un programa con perspectivas de derechos humanos, más que un presupuesto etiquetado con un monto específico. Entonces yo creo que ahí sí les vamos a cargar un poco la mano.

Quiero responder dos preguntas más, una con respecto a nuevamente estos dos fondos que proponen estos dos artículos, el fondo de contingencia y el fondo de reparación, quiero decir que en fundar no creemos en las cajas chicas, uno de los primeros trabajos que empezamos a hacer hace como 12 años fue el seguimiento a la partida secreta del Poder Ejecutivo Federal, precisamente porque este tipo de fondos son ampliamente discrecionales y dan pie a interpretaciones que para que las ponemos ahí de entrada.

Coincido con que el Fondo de Contingencia debería de estar cubierto con el presupuesto de protección civil y que el fondo de reparaciones donde creo que se tendría que hacer más énfasis, con criterios de toda la transparencia posible y un manejo y una reglamentación apropiada. Esa es la pregunta que respondo.

La segunda, quién sería el encargado, la leo, ¿quién sería el encargado específico de realizar las acciones de derechos humanos en las dependencias públicas en la estructura presupuestal?

Eso es algo que ya hemos estado contemplando desde que empezamos a trabajar el diagnóstico y el programa de derechos humanos, en trabajar de forma piloto, primero, no los operadores de los programas en las dependencias, nos reunimos con tres dependencias de forma piloto con agua, PAOT y sistema de aguas, PAOT y Salud, para empezar a trabajar con quienes dentro de esas dependencias elaboran estos instrumentos que tienen estos nombres técnicos muy complicados pero no son más que ¿quieres hacer y cómo lo vas a hacer y qué acciones vas a realizar, para que empiecen a incluir perspectiva de derechos humanos y un proceso futuro de evaluación.

¿Qué quiero decir con esto? Que después todas estas acciones relacionadas con esas tres dependencias y luego a toda la administración del GDF tendrán que ser ejecutadas finalmente por los doctores, las enfermeras, el señor que construye la tubería, cómo le vamos a hacer para que eso suceda, esa es una tarea compleja, no lo voy a negar, es una tarea complejísima.

Finalmente quien está ahí dando la cara de parte del GDF dando los servicios, tiene que estar capacitado en materia de derechos humanos. De alguna forma se considera ese aspecto, dándole atribuciones al Comité en el artículo 98 al Comité de Seguimiento, al Comité Coordinador de Derechos Humanos en el Distrito Federal, que es el mecanismo de seguimiento para asesorar en materia de presupuesto con perspectiva de derechos humanos y género a los entes públicos, primero para hacer todo este proceso de presupuestación que considere esa programación.

Cuando estos programas bajan y se instrumentalizan en quienes son los operadores de los programas, para asesorar en el diseño de programas y capacitación permanente en materia de derechos humanos, dirigidos a los entes públicos.

Hay un trabajo muy fuerte que no se va a resolver en un año, no se va a resolver con unos cuantos talleres, es un proceso de varios años yo me

imagino, en el que se capacitará a quienes son los encargados de dar los servicios en el GDF.

LA C. MODERADORA.- Gracias. Sergio, si fueras tan amable de dar respuesta, con 1 minuto, recuerda.

EL C. SERGIO.- Muy breve. Son dos preguntas aquí, ahorita vemos otra. Hablan de qué manera se garantizará la reparación del daño y en base a qué tabulador se pagará el daño.

Hay otra de Equipo Pueblo que nos piden aclarar un poco el concepto de reparación, efectivamente es el más amplio, la pura reparación integral del daño, es mucho más amplio que la sola reparación económica. Me sirve porque las dos preguntas están relacionadas.

Efectivamente cuando se pide una reparación del daño, habitualmente se pide que sea de manera integral, lo cual implica la reparación moral, pero la reparación económica y otro tipo de reparación.

Las acciones necesarias que puedan hacer que la víctima de alguna manera pueda sentirse satisfecha o reparada por la violación del daño, entonces hay distintos modos de reparar el daño.

Lo que pasa es que yo no he insistido en ese tema porque aquí estamos hablando de los recursos económicos y de la parte que implica este fondo para garantizar la reparación económica del daño, pero evidentemente la reparación del daño es mucho más integral y es un tema mucho más profundo.

¿En ese sentido, de qué manera se garantizará la reparación del daño? Se garantiza de manera integral, hay muchas maneras de reparar el daño y eso se tiene que ver también en qué medida la víctima se siente reparada.

El tema de tabulador es un tema complicadísimo. Lo que nosotros sí tenemos ya es una investigación muy clara de cuánto se ha pagado en toda la historia en el Gobierno del Distrito Federal, cuáles han sido los pagos máximos que nos sirven como un referente y estamos también haciendo un estudio internacional para obtener los montos aproximados que la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana han sugerido pagar. Esto nos sirve como un punto de

referencia, pero bueno evidentemente es un tema como difícil de etiquetar o de dar una cantidad determinada.

Aquí me hacen una pregunta que no alcancé a entender porque no conozco el artículo, en este momento no lo tengo en la mente, sobre aplicación del 206 del Código Penal del Distrito Federal. Pero hablan...

EL C. .- (Fuera de micrófono)

EL C. SERGIO.- Entonces, bueno, porque dice “reparación del daño con servicio comunitario o aplicar el 206 del Código Penal del Distrito Federal”, es a lo que voy, la reparación del daño sí tiene distintas vertientes, o sea, como no era el tema directo la reparación del daño sino el fondo, pues por eso me metí a ese tema, pero habría que entender que efectivamente sí es un tema mucho más amplio, nada más que la mayor dificultad para reparar el daño la tenemos nosotros en la Comisión en el tema de la reparación económica, es donde tenemos grandes deficiencias y por eso nos parece muy importante este fondo.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Sergio.

Le damos la palabra a Diego Mora, recordándole que tiene un minuto para dar respuesta. Gracias.

EL C. DIEGO MORA.- Bueno, me preguntan una cosa que en un minuto no se puede responder pero voy a intentarlo.

Dice: ¿Cómo se puede lograr armonizar una política económica a un programa presupuestal en materia de derechos humanos que implique la concurrencia del Gobierno Federal y del Gobierno Local?

La respuesta fácil sería: Votando por quien garantice esto en el 2012.

Pero hay una parte de toda esta experiencia que es mucho más complicada que eso. Este diagnóstico y este programa se lograron gracias a la conjunción de una serie de cosas que es muy difícil que se logren a nivel federal en este momento y que es muy difícil que se logren en cualquier otra parte del mundo, esta es la singularidad de este programa.

Entonces esta alineación de estrellas o como queramos decirle, es difícil de lograr, a pesar de que el Programa del D.F. deriva del Programa Nacional de Derechos Humanos, del primer Programa Nacional de Derechos Humanos.

Lo que se podría hacer o intentar es llevar estas intenciones con los legisladores que estén abiertos a escucharlas en el Congreso y empezar otra vez a recuperar todo el trabajo que ya está hecho a nivel federal.

LA C. MODERADORA.- ¿Quieres decir algo? Adelante.

EL C. .- Esto se presta mucho a debate.

Yo agregaría a lo que Diego mencionó, con lo que coincido totalmente, salvo lo de la votación, cada quien vota por quien quiere. Bueno, es broma.

Yo agregaría que efectivamente este es un esfuerzo único donde se alinean aspectos difíciles de alinear, sin embargo creo que empezar a hacer una vez que el programa, que de hecho el programa ya existe, no sabemos qué va a pasar con la ley, pero una vez que el programa exista, empezar a hacer uso y darle seguimiento desde nuestros distintos ámbitos de interés común en este tema, la sociedad civil, la academia, los legisladores, los funcionarios, empezar a darle seguimiento y hacerlo lo más público y promocional posible en el sentido de que es algo que es el instrumento que ahora nos estamos dotando para hacer válido algo que el Estado Mexicano como Estado en su contexto federal pues no parece que tenga esa intención.

Entonces creo que un primer paso, y ya con esto termino, es literalmente cacareando el huevo, esto es algo que no es de una administración local con tintes partidistas, esto es un esfuerzo de toda la sociedad del D.F., y yo creo que tiene ese empuje, tiene el empuje de mostrar cómo se pueden hacer este tipo de trabajos donde distintos entes convergemos para una mejora.

Claro, eso es en una zona del país donde las cosas parecen más brillantes que en el resto, desafortunadamente, pero bueno, yo así lo percibo.

LA C. MODERADORA.- Pues muchísimas gracias a todas, a todos; muchísimas gracias a los que nos acompañaron en esta mesa.

Vamos a dar entrada a la última mesa del día de hoy, pero quiero decirles, ya que se retrasó el horario porque así nos sucede siempre en las mesas de trabajo, teníamos pensado invitarles un pequeño, alimentos pues. Entonces la propuesta que les hacemos es que acudan a la parte de atrás, consuman lo que la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa nos ha

invitado, y podemos dar inicio también a nuestra tercera mesa, para que no violentemos su derecho a la alimentación de ninguna manera.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Buenas tardes. Vamos a iniciar esta última mesa sobre las competencias específicas en materia de derechos humanos, que correspondería dentro de la ley en el Título Sexto.

Primero que nada para no tardarnos demasiado, ya que estamos un poquito cortos de tiempo, vamos a pasar directamente, no voy a hacer presentaciones, ya sabemos quiénes han estado participando en estas mesas a lo largo del día.

La dinámica de esta última mesa será, como las anteriores, tendremos a un expositor general, de ahí nos acompañan tres replicantes. Nuestro expositor general el día de hoy es Luis Daniel Vázquez, profesor investigador de FLACSO. Después nos acompañarán como replicantes Elizabeth Plácido Ríos, asesora de la Subsecretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal; Guadalupe Cabrera, Cuarta Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y por último, no menos importante, el diputado David Razú Aznar, Presidente de la Comisión.

Entonces le cederemos la palabra ya directamente a Luis Daniel, será únicamente 15 minutos la exposición general y después los replicantes contarán con 6 minutos, después recibiremos las preguntas que tenga nuestro público y trataremos de contestarlas también con el menor tiempo posible.

Gracias.

EL C. LIC. LUIS DANIEL VÁZQUEZ.- Muchas gracias, Maribel.

En realidad cuando me invitaron a la mesa me dijeron que querían que hablara sobre competencias, y no me quedó exactamente muy claro competencias de quién o qué.

Yo me acuerdo que la bronca que sí tuvimos, nos pasó muy interesante en el Comité Coordinador de Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del D.F., estábamos muy entusiasmados con la idea de hacer una ley, contratamos gente para que la hiciera, la empezamos a echar a andar y cuando estábamos ya revisando el articulado de la ley lo que nos preguntamos es: ¿La Asamblea

puede emitir una ley de éstas? No estábamos seguros. Entonces, ahí fue donde empezamos a tener como dudas si la Asamblea Legislativa tenía competencia para emitir una ley de este tipo.

Entonces, empezamos a investigar al respecto, teníamos historias encontradas, habíamos quienes pensábamos que sí y había quien pensaba que no. Lo último en lo que se quedó la discusión era que la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal tenía algunas dudas, pero nunca supimos cuáles eran las dudas y si las habían logrado disipar, a lo mejor ahora afortunadamente en la mesa hay gente del GDF que nos explique en qué quedó, pero bueno.

Entonces, bajo esa lógica en lo que pensé yo en exponer ahora es si la Asamblea tiene o no facultades para emitir una ley de este tipo. En particular vale la pena hacerse la pregunta por el tipo de régimen jurídico que tiene el Distrito Federal, que es distinto al que tienen el resto de las entidades federativas, de ahí la duda en realidad.

Entonces, empezaría justo con esto. Lamentablemente para la gente que está de este lado, acá tengo la exposición, entonces igual no sé, digo es una pena. Yo empezaría preguntándome esto, de qué es una Federación o cuál es el elemento que logra caracterizar a una Federación. Entonces, el elemento central para pensar en una Federación es justo como estructuración de competencias y nada más que eso.

Tenemos tres distintos niveles de gobiernos, el nivel federal, el nivel local e incluso el nivel municipal y lo que tenemos básicamente son tres áreas de competencias territorialmente establecidas, eso es una Federación. La federación es una estructura, un sistema de competencias.

Bajo esta lógica qué sería una autonomía competencial. Una autonomía competencial es la forma de ejercer la dosis de poder político que jurídicamente es asignado a los diferentes poderes públicos de ese estado. Entonces, lo que tenemos en realidad es una distribución de competencias, una competencia para la Federación, una para las entidades federativas, incluso una para los municipios.

La pregunta inmediata siguiente es: cuáles son los distintos sistemas de competencia que hay o cuál es la lógica de distribución de competencias que existen. Habría que decir que existen dos básicamente: el sistema estadounidense y el sistema canadiense.

La diferencia es la siguiente: El sistema estadounidense quienes tienen la soberanía originaria por llamarlo así, son las entidades federativas y las entidades federativas son las que tienen en consecuencia toda la competencia, toda, toda y ellas deciden darle un poquito de facultades a la Federación y entonces ese poquito de facultades se establece en la Constitución.

La Federación tiene facultades para ser a, b, c, d, e, f y g y solamente para ser esas 5 ó 6. cualquier otra cosa que no esté establecida de forma expresa para la Federación, se entiende reservada para las entidades federativas; porque las entidades federativas son los órganos soberanos, son los órganos originarios, esto se explica básicamente por la historia de Estados Unidos; en Estados Unidos primero tenemos las 12 colonias, y las 12 colonias después firman el pacto federal y deciden qué es lo que ceden en la Federación; ése es un mecanismo.

Otro en cambio es el Sistema Canadiense. El Sistema Canadiense la lógica es distinta. La Soberanía original en realidad la tiene la Federación, ahí no existen de entrada entidades federativas previas, y porque no existen entidades federativas previas, sino que se crean con la Constitución, ahí en cambio quien sede competencias es la Federación.

Entonces, lo que está explícitamente establecido a favor de las entidades federativas. Lo que no se encuentra explícitamente establecido, se entiende reservado para la Federación.

La diferencia no es menor. Piensen por ejemplo que muchas de nuestras Constituciones, por ejemplo en la de Estados Unidos es de 1776, 1787, en realidad, en ese momento seguramente habrá muchos temas que ni pasaban por la cabeza de los congresistas en ese momento, esto quiere decir que si de repente emerge un tema nuevo, de entrada ese tema nuevo si no está delegado para la Federación, se entiende que pertenece a las entidades federativas y las entidades federativas tienen capacidad para legislar. Todo lo

que no esté expresamente delegado, queda a favor de las entidades federativas.

Lo contrario, sucede en el sistema canadiense, todo lo que no está expresamente delegado a favor de las entidades federativas, está apropiado por la Federación.

Nosotros tenemos esta bronca. El problema que tenemos es que las 31 de las 32 entidades federativas que hay en México, todas menos el Distrito Federal, siguen el sistema estadounidense; en cambio en el Distrito Federal lo que tenemos es el sistema canadiense, esto ahora va a quedar un poco más claro por lo que sigue ahora sí.

¿Cuál es la distribución de competencias en México? La distribución de competencias está muy clara en el artículo 124, esto es lo que yo les decía hace un momento, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, lo que no está expresamente establecido en la Constitución, en el artículo 73 en este caso para el Congreso de la Unión para la Federación, se entiende reservado a los estados.

Es decir, si hay algo que no se encuentra establecido en el artículo 73, si no está establecido en el artículo 73 para la Federación, los estados, las entidades federativas son quienes pueden legislar en torno a esa materia.

Bajo esta lógica de delegación, bajo esta lógica de administración de competencias es que tenemos 5 distintas posibilidades: la competencia autónoma política, la gubernativa, la hacendaría, la representativa, la constitucional y la legislativa.

En particular a mí me interesa la última, porque es la que tiene que ver con la posibilidad de que la Asamblea emita una Ley de Derechos Humanos, la competencia autónoma legislativa.

En ¿Qué consiste esto? La competencia autónoma legislativa básicamente consiste en tres cosas: hacer leyes, hacer la Constitución Local e iniciar leyes ante el Congreso de la Unión.

Toda las entidades federativas en México tienen facultades para hacer las leyes, todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la

delegación, para hacer sus Constituciones Locales y para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión, todas menos el Distrito Federal.

Mientras que el artículo 124 rige para todas las entidades federativas, no rige para el Distrito Federal; para el Distrito Federal rige el artículo 122, que ha tenido varios cambios. Por ejemplo, en realidad en 1986, la reforma del 86 no se realiza en el 122, sino en el artículo 76, donde el artículo es muy claro. Dice: el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

¿Qué quiere decir esto? En ese momento, 1986, cuando justo nace la Asamblea de Representantes del Distrito Federal no hay órganos autónomos. La federación es muy clara en ese punto.

El Distrito Federal no es una entidad federativa autónoma, no es algo así como un estado, no hay órganos autónomos de gobierno, quien gobierna en el Distrito Federal son los Poderes Federales y básicamente el Presidente, de acuerdo con ese artículo, el Presidente de la República.

Viene después la reforma del 93 que tiene vigencia en el 94, acá ya cambia un poco la cosa, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, ya no está a cargo solamente del Presidente, pero sí de los Poderes de la Unión, Ejecutivo y Legislativo; pero sigue manteniendo en un segundo lugar o en un papel secundario a los órganos locales que en ese momento ya existen. Un Jefe de Gobierno que todavía no se nombra, que además se plantea un nombramiento indirecto que nunca se lleva a cabo en 1997 y una Asamblea de Representantes del Distrito Federal que en ese momento ya tiene capacidad legislativa, ya se le otorgan facultades legislativas, pero sigue teniendo un papel subordinado, sigue siendo muy claro el artículo cuando dice el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí o a través de los órganos del Gobierno del Distrito Federal.

Viene finalmente la última de las reformas que tenemos, la del 96, que es el régimen que actualmente tiene el Distrito Federal y establece cierta paridad. Dice: Definida por su artículo 44 de este ordenamiento, la naturaleza jurídica

del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local. Lo que dice ahí es básicamente. Bueno, ya no gobierna solamente los poderes federales, gobiernan poderes federales y locales, pero bajo una distribución de competencias. Esta distribución de competencias es distinta de la que tiene el resto, de la que tienen las otras 31 entidades federativas.

Aquí la principal diferencia, este es el punto más importante al que habría que poner énfasis, cuál es la distribución de competencias bajo el sistema canadiense, en principio la federación tiene toda la totalidad de competencias sobre la entidad federativa y la entidad federativa únicamente puede desarrollar aquellas que la federación delega. Si la federación delega ciertas facultades se pueden desarrollar, si la federación no las delega, no se pueden desarrollar. Esto opera justo para el Distrito Federal, no para los otros estados, y aquí es que queda muy claro: Corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa. Base primera respecto de la Asamblea Legislativa, la Asamblea Legislativa en los términos del Estatuto de Gobierno tendrá las siguientes facultades y ahí se establece el listado de facultades y luego dice y las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

Si no se confiere expresamente en la Constitución una facultad, la Asamblea Legislativa no tiene competencia para hacerlo.

¿A qué nos lleva esto? A lo que tiene el artículo 122, un largo listado de todas las cosas en las que sí puede legislar la Asamblea. Este es el principal problema que nosotros tenemos o que nosotros pensábamos en este momento.

Si en ese largo listado no establece fracción d) hacer una Ley de Derechos Humanos, probablemente la Asamblea Legislativa no tiene facultades para emitir una Ley de Derechos Humanos, ese es como el problema, esa facultad estaría reservada a la federación. Cosa distinta del resto de las entidades federativas, en el resto de las entidades federativas si la Constitución en el artículo 73 no entiende que la federación se reservó una atribución, de antemano le corresponde a la entidad federativa, acá es al revés, si no está expresamente delegada esa facultad de antemano le corresponde a la

federación, por eso es importante esa regla distinta con la que tratan al Distrito Federal en este proceso inacabado de reforma política del Distrito Federal.

El problema que tenemos es que el D. F. tiene una competencia legislativa restringida con respecto del resto de las entidades federativas. Para hacer leyes solamente pueda hacerlas expresamente delegadas por la federación, no puede hacer una Constitución local, la Constitución local que es el Estatuto de Gobierno le corresponde al Congreso de la Unión y además para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión solamente puede iniciar aquellas directamente relacionadas con el Distrito Federal, esto no opera para ninguna de las otras 32 entidades federativas.

Lo que viene de inmediato es el largo listado de las cosas en las que sí puede legislar la Asamblea, y si uno busca que en materia de derechos humanos sí puede legislar la Asamblea Legislativa lo único que vamos a encontrar es normar al organismo protector de los derechos humanos, es decir, pareciera de primera mano que lo único que la Asamblea Legislativa puede hacer en materia de derechos humanos es la Ley Orgánica de la Comisión. Ahí aparecen muchas otras cosas. Aparece hacer una Ley Orgánica de la Asamblea, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, expedir disposiciones legales para organizar la hacienda pública, en materia penal y materia civil, emisión del voto, ley orgánica del Tribunal, ley orgánica del Tribunal encargado de la función jurisdiccional del fuero común del Distrito Federal, del Contencioso Administrativo, expedir normas sobre fomento económico, protección de empleo, es decir sobre todas las cosas que vienen ahí detalladas, sobre todas esas cosas la Asamblea Legislativa puede emitir leyes, pero si no está en ese listado pareciera que la Asamblea no las puede emitir. Ese es el problema al que se enfrenta la Asamblea.

Sin embargo cuando hacemos una búsqueda un poco más juiciosa sobre qué leyes ha emitido la Asamblea, encontramos que hay que no están expresamente establecidas. Por ejemplo la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Eso no aparece en ese listado del Artículo 122, que diga la Asamblea puede emitir una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. eso tampoco aparece en ningún lado que la

Asamblea pueda emitir esa ley. La Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, la Ley de Extinción del Dominio para el Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Cine Mexicano, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, la Ley de Justicia Alternativa.

Si uno busca estas materias, estas materias como tales no aparecen en el Artículo 122.

Lo primero que uno podría pensar es, estas materias como no aparecen en el 122 en realidad son competencia del Congreso de la Unión. Tengan en mente eso. Tengan en mente hoy en el Distrito Federal tenemos dos órganos legislativos: tenemos un Órgano Legislativo Local, la Asamblea Legislativa que puede emitir leyes de estas temáticas y tenemos al Congreso de la Unión, que también puede emitir leyes que operan para el Distrito Federal en las materias que no están expresamente delegadas. Nosotros tenemos dos órganos legislativos.

Entonces uno pensaría, si la Asamblea emitió estas leyes y estas leyes y estas leyes no están expresamente delegadas por la Federación para al Asamblea, son competencia del Congreso de la Unión y lo que está haciendo la Asamblea al emitir este tipo de leyes es violentar la distribución de competencias. Uno podría pensar eso.

Sin embargo podríamos hacer una interpretación distinta. Aquí tendría que hacer la pausa. Lo que nosotros pensamos cuando, primero lo que pensamos cuando vimos la ley y nos dimos cuenta de la lógica de cómo estaba la distribución de competencias en el Distrito Federal, fue ¡puf!, esta ley ya no salió, porque no tiene competencia la Asamblea.

Encontramos que podríamos interpretarlo de forma diferente. De dónde vendría la competencia para emitir una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Necesariamente de la facultad que tiene de legislar en las materias civiles y penales. Si interpretamos de forma mucho más amplia la Asamblea para lo que sí tiene facultades es para emitir leyes relacionadas en materia civiles y penales y sin duda una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia está muy relacionada con materias civiles y penales y

ahí sin lugar a dudas se ancla la competencia de la Asamblea para emitir una ley como esta.

Lo mismo sucede con el resto de las leyes que veíamos que parecía que no estaban directamente establecidas. ¿De dónde sale la competencia para emitir una Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y de dónde sale la competencia para emitir una Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal? De la facultad de legislar en materia penal.

¿De dónde sale la facultad para emitir una ley de albergues privados para personas adultas mayores del Distrito Federal? Sin duda sale de legislar la prestación y la concesión de los servicios públicos y esa sí tiene facultades para hacerlo.

¿De dónde sale una ley de justicia alternativa y una ley de justicia alternativa para adolescentes? Sale de la facultad que tiene la Asamblea para expedir una ley orgánica de los Tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Este ejercicio que hicimos para pensar de dónde salieron las facultades o la competencia de la Asamblea para emitir estas leyes, es algo parecido a lo que tendríamos que hacer en cada una de las secciones que integran nuestra Ley de Derechos Humanos.

Por ejemplo, pensando en materia de derechos. La Asamblea Legislativa tiene competencia para legislar en materia civiles, penales, defensoría de oficio, la prevención y la readaptación social. ¿Qué es eso? Pues son derechos civiles y por supuesto que la Asamblea tiene facultades para emitir legislaciones en derechos civiles.

De dónde sale la facultad para emitir, bueno más bien la Asamblea tiene facultades para expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas y para legislar también en torno a la participación ciudadana. ¿Y qué es eso? Son derechos políticos y la Asamblea Legislativa en consecuencia tiene facultades para emitir leyes relacionadas con derechos políticos. Lo mismo sucede para los derechos económicos sociales donde la Asamblea tiene facultades para emitir leyes en materia de salud, de asistencia social, previsión social, vivienda, prestación y concesión de servicios públicos,

planeación y desarrollo, expedir normas sobre fomento económico, etcétera. Lo mismo para el derecho a la salud y para derechos ambientales.

Podríamos pensar lo mismo en materia de política pública. Uno podría preguntarse y puede la Asamblea sacar una ley que tiene un capítulo que establece política pública con perspectiva de derechos humanos, y sí que puede, porque tiene facultades para expedir las disposiciones legales para organizar la Hacienda Pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal. Lo que hace es organizar eso, darle perspectiva de derechos humanos y organizarlo, por eso es que tiene esa facultad.

¿De dónde saldría la facultad para hacer buena política pública con perspectiva de derechos humanos? Pues también sale de legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y los procedimientos administrativos.

Tal vez ésta es la última, tal vez las más complicadas. Los que estaban acá el jueves en la inauguración, cuando el Presidente del Tribunal tenía algunas dudas en torno a la posibilidad de un juicio, y entonces uno diría, ¿tiene la Asamblea facultades de emitir una ley donde se establezca un mecanismo de protección para los derechos humanos? Por supuesto que sí, porque tiene facultades para expedir una ley orgánica de los tribunales y encargados de la función judicial del fuero común del Distrito Federal, con esa facultad es que sacó por ejemplo la ley de adolescentes y la ley de justicia para los mejores.

Tiene también para expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas y participación ciudadana, pensando en un mecanismo de protección para los derechos políticos, y tienen también facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, pensando en mecanismos de protección para los derechos económicos, sociales y culturales, que sin duda quedarán, eso tendremos que discutirlo a lo largo de un año contado a partir de que inicie la ley. ¿En manos de quién va a quedar ese mecanismo de protección?

Finalmente uno podría pensar si la Asamblea tiene facultades para emitir una ley, donde se establezca un fondo de reparación integral para las víctimas, y también diríamos sí, sí tienen, porque tiene facultades para expedir su ley de

egresos para hacer su presupuesto de egresos, para expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

Con esto básicamente yo iría cerrando, la conclusión sería la siguiente, el primer problema que tenemos en realidad en cuanto a competencias, es que el Distrito Federal hoy es un entidad federativa autónoma, tiene órganos autónomos que se gobiernan, pero tiene un régimen jurídico diferenciado.

Ese régimen jurídico diferenciado, nos pone, nos hace una especie de capitis diminutio, no pone en detrimento en comparación con las otras 32 entidades federativas.

Nos pone en detrimento básicamente porque mientras las facultades legislativas de esas 32 entidades son originarias de ellas, ellas las tienen, acá no; acá en Distrito Federal la Asamblea tiene solamente aquella que la Federación le haya cedido, y eso va anclado en detrimento.

Sin embargo, y pese a des detrimento, podemos encontrar desquicios en esas facultades delegadas para otorgarle o darle amplitud a las materias sobre las cuales está legislando y ya ha legislado la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Luis Daniel. Excelente exposición. Ya tenemos ahora sí una idea más clara sobre las competencias de la Asamblea Legislativa y su facultad para emitir una ley como ésta.

Vamos a pasar rápidamente con los replicantes. Por favor, Elizabeth, Plácido; sí, la primera. Nada más recordamos que son 6 minutos.

Gracias.

LA C. ELIZABETH.- Buenas tardes a todas y todos. Gracias por habernos invitado a esta mesa. Agradecemos mucho la invitación de las organizaciones y del diputado Razú.

La verdad que le exposición de Luis Daniel nos arroja mucha esperanza y mucha luz. Aquí recordar tal vez un poco el proceso basado de elaboración de la propuesta de ley.

Ese proceso primero en este marco del Comité se hizo a través de contratar a unos consultores que hicieron una propuesta base y que después en este ánimo de que fuera retroalimentada y enriquecida, las organizaciones iniciaron un proceso de consulta y de retroalimentación, hasta llegar a un borrador final de esa iniciativa de ley, bueno de esa propuesta de ley.

Cuando finalmente teníamos ese documento entonces vino esa pregunta que decía Luis Daniel, entonces tenemos competencias para legislar y para aprobarla y demás.

Yo creo que esa propuesta que hicimos, reflejan por un lado las ambiciones y las inquietudes de una sociedad civil y de un gobierno que está comprometido con el tema de los derechos humanos.

En ese sentido, había una parte de la ley que hablaba de un capitulo de derechos, pero que queríamos o que ahí se quiso meter todo aquello que ni siquiera en la constitución está, es decir, meter el derecho al medio ambiente, meter el derecho de las personas, el EGBTI y entonces era como recoger todas las inquietudes. Sin embargo, el alcance de hasta dónde podemos llegar, pues eso requería ya efectivamente un análisis más detallado de la Asamblea, de la Consejería Jurídica en este caso.

En ese momento, el Distrito Federal lo que hizo fue entregar esa propuesta de ley a la Consejería Jurídica, esperando que pudiera analizarla, que nos dijera la viabilidad de esa propuesta. Sin embargo, sí reconocemos que los tiempos nos rebasaron, que la idea era pues que hubiera este análisis, que regresáramos ese análisis o esa perspectiva desde el gobierno y volver a discutirlo.

Habíamos hecho inclusive la propuesta de hacer un seminario con constitucionalistas, con expertos, no sé si recordarás, para que precisamente dijéramos “bueno, vamos a ver hasta dónde podemos llegar”.

Digo que los tiempos nos rebasaron porque se vino la presentación del programa, se vino el buscar el financiamiento para instalar el comité de mecanismo de evaluación y seguimiento. Sin embargo, el Distrito Federal sigue en la disposición de continuar ese diálogo y ese proceso.

Estamos dispuestos a seguir analizando hasta dónde y cómo podemos lograr una Ley de Derechos Humanos o lo que en algún momento viendo las viabilidades le llamábamos la Ley del Programa de Derechos Humanos.

Porque empezamos al revés el proceso, empezamos por hacer el programa y ahora queremos efectivamente institucionalizar ese programa y esa política pública.

En ese sentido, a mí la exposición que Daniel hace me da primero esperanza y después me da una idea de cómo dimensionar y analizar los alcances que podríamos tener de esa ley.

Creo que varias dudas que teníamos de si podemos hacer un capitulado de derechos o no, con este análisis que hace Luis Daniel nos puede permitir meter precisamente ya cosas específicas de los derechos viendo el alcance.

A lo mejor, no sé, hablo al aire, no podemos tal vez decir “tenemos derechos políticos”, pero podemos decir “el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana”, no lo sé.

Yo creo que aquí lo importante es apuntar a que necesitamos seguir analizando que necesitamos sentar un grupo de trabajo para precisamente ver hasta dónde podemos definir y reelaborar los contenidos que ya teníamos avanzados.

Finalmente, decir que para el GDF es fundamental contar con una ley, es fundamental para nosotros tener una ley que sí establezca una política pública con enfoque de derechos humanos, porque sí interesa trascender esta administración, o sea, sí interesa que el Programa de Derechos Humanos no termine en el 2012, y esta ley para nosotros es muy importante porque sentaría las bases para que después del 2012 la siguiente administración tenga una responsabilidad de elaborar y evaluar la política pública con derechos humanos.

También creo que en esta lógica de poder hacer esta ley, pues abonaría un punto más a reforzar estas competencias y facultades que el Distrito Federal en sí mismo ha estado limitado, y que yo creo que la ambición de muchos y muchas es la reforma política, o sea, hacer la 32 entidad con todas sus facultades y con todas las posibilidades reales de ser una entidad.

Sería lo único que comentaría.

Muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, Elizabeth.

Pasaremos ahora a la réplica de Guadalupe Cabrera. 6 minutos, por favor.

LA C. GUADALUPE CABRERA.- Gracias, buenas tardes.

Por una parte, bueno, aprovechando que es la última mesa de estos trabajos que se instalaron anteayer, la Comisión agradece la invitación a que participemos con algunas opiniones.

Lo que les quiero compartir es más allá de referirme en concreto a la exposición de Luis Daniel y de Elizabeth.

Sólo quiero decirles que justo después de escuchar esta exposición tan completa, pasé del susto a la serenidad, y decir que afortunadamente ya han tenido una serie de pláticas y análisis previos que justo permiten aterrizar en una idea de que efectivamente la Asamblea Legislativa puede legislar en esta materia.

Creo que ahora el reto es cómo establecer una serie de contenidos que den cuenta de muchos de los principios y bases que ya se han estado enlistando en todas estas mesas y que es integralidad, transversalidad, transparencia, rendición de cuentas, etcétera.

En el caso concreto de lo que significa el capítulo específico de competencia en materia de derechos humanos, yo les compartiré o aterrizando en el contenido específico de esta propuesta de ley ya se retoma en cuanto artículos quiénes son las instancias que en principio tendrían competencia para agrupar todas estas tareas que se señalan en cada uno de los capítulos, pero creo que valdría la pena justo hacer un análisis más fino que nos permita dejar un enfoque integral y que no queden fuera instancias por una cuestión de redacción o de bases, que no queden fuera instancias que podrían participar.

En las mesas anteriores ya vi algunas preocupaciones de cómo las actividades, los principios y las tareas que se enuncian en esta ley cómo van de alguna manera a ser partícipes con cierta exigencia por ejemplo a las jefaturas delegacionales.

Si bien en los primeros artículos de esta propuesta se hace alusión al Gobierno del Distrito Federal y a las instancias centradas y descentralizadas, habría que hacer una revisión justo de enunciar a todo lo que significarían las instancias del Distrito Federal para no dejar a instituciones o a áreas u organismos del Gobierno del Distrito Federal que de pronto digan: "Resulta que yo era desconcentrado y no entre en la definición o en la denominación".

Creo que esto es muy pertinente para mí resaltarlo porque justo ahora con los avances que vemos, con las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos si bien fue un trabajo muy intenso y afortunadamente hay líneas estratégicas que se asignan a determinadas autoridades, todavía nos falta mucho qué avanzar.

De pronto nosotros en la tarea cotidiana de la atención y documentación de quejas sí nos encontramos en donde todavía en muchas áreas del Gobierno del Distrito Federal pareciera que el Programa de Derechos Humanos o el cumplimiento del Programa es responsabilidad de un grupo específico y no de todos los que participamos, cuando en realidad cada uno desde nuestras trincheras y desde nuestras facultades deberíamos tener claridad que cualquier tarea y acción que estamos desarrollando dentro de nuestro ámbito de competencia se cruza y se enlaza con el cumplimiento de estas líneas de acción, entonces para mí es importante mencionarlo.

Creo que también habría que hacer una reflexión justo de complementar este ámbito de lo que se denomina competencia en este apartado específico, porque se habla por ejemplo justo en el caso del Gobierno del Distrito Federal como dos tareas específicas, que es la aplicación de políticas públicas con todo lo que implica, que ya se expuso en mesas anteriores, y la presentación o la inclusión de asignación de recursos justo en el presupuesto anual de egresos, pero las tareas creo que deben de ser mucho más completas o las acciones mucho más integrales y justo que permeen e impliquen la intervención y la ejecución de muchas instancias.

En el caso de la Asamblea Legislativa ya se enuncian tareas que de alguna manera se vienen desarrollando, que es la adecuación de la legislación vigente, retomar los principios en la elaboración justo de toda la legislación y la asignación de recursos en el presupuesto anual de egresos.

Ya en alguna de las mesas que nos antecedieron también ya existía como la preocupación, el tema de la etiqueta de recursos. Justo no se trata de asignar por asignar, viene a final de cuentas de la mano hablar de competencias, del repaso y de la recopilación de todas las tareas, el establecimiento de principios, el enfoque de derechos, atender o vincular a todos los colectivos o a todos los derechos específicos para las personas físicas, etcétera.

Otros rubros importantes son lo que vincula al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya han expuesto tal vez algunas dudas e inquietudes del Presidente del Tribunal, y tal vez es una instancia que va a requerir mucho acompañamiento y mucha claridad porque si bien las tareas de los jueces y de los magistrados implican una función jurisdiccional que es única, también es cierto que requieren de acompañamiento en cuanto a lo que se significa dar un enfoque y una perspectiva de derechos humanos en la valoración de los juicios.

El tema al final de cuentas no es como solo se tiene una ley, sino cómo vamos realmente a tener las bases para que se pueda ejecutar.

En la exposición de Luis Daniel ya se hacía alusión por ejemplo la existencia de una serie de leyes, que es muy importante que ya estén las normas que nos permitan decir qué le toca hacer a cada quien, pero todavía al día de hoy un gran reto porque no en todos los casos hay una aplicación exacta de la ley.

Entonces, creo que también para efecto de garantizar el éxito de la aplicación de esta ley, si se logra la emisión, tiene que ver con establecer no sólo tal vez un ámbito de competencia, sino una especie de deberes o facultades concretos y tal vez valora, digo no sería el ideal, pero valorar qué va a pasar en caso de incumplimiento.

Una parte fina, porque ya entiendo que se me agotó el tiempo, tendría que ser con acompañada de la mano con no sólo justo, buscar esta política pública para la implementación de la ley, sino sobre todo para garantizar que los servidores públicos o las personas que estemos a cargo de la ejecución de alguna tarea o de una facultad, actuemos bajo bases de profesionalismo, de ética, pero sobre todo de capacitación y de conocimiento.

En muchas ocasiones se delegan las tareas de la aplicación o la capacitación o el impulso de programas o proyectos a personas que no necesariamente tienen capacitación y formación en derechos humanos.

Sería todo y muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias.

Por cuestiones de tiempo pasaremos directamente ya a la réplica del diputado Razú. Por favor.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Muchas gracias a todos los participantes de la mesa de hoy y del resto de las mesas que tuvieron lugar tanto el martes como el día de hoy para este análisis del primer tema que es la Ley del Programa de Derechos Humanos o la Ley de Derechos Humanos o ninguna de las anteriores que es un poco la discusión que se ha dado aquí.

Quiero decir, felicitar mucho a Luis Daniel por su exposición, donde optimistamente nos dice que hay todos los elementos para avanzar y esos elementos después los llama resquicios y no lo digo desde luego con ninguna sorna ni mucho menos, sino al contrario, más bien en la especificidad de que en efecto podemos avanzar, yo creo que podemos avanzar, creo que necesitamos generar los consensos suficientes en los órganos de gobierno del Distrito Federal, me refiero desde luego al Gobierno del Distrito Federal, al Tribunal y a la propia Asamblea, pero no podemos obviar que esa es la verdad, que la verdad es que son resquicios y que hay que estar buscando rincones para poder avanzar en la agenda de derechos humanos, en la agenda legislativa y en la agenda de política pública de derechos humanos de la ciudad, cosa que desde luego a mí me parece preocupante, máxime, y esto lo he repetido y lo seguiré repitiendo, y estaré dispuesto a entrar a debate con quien considere lo contrario, máxime que, insisto, me parece tenemos como sociedad en el Distrito Federal el escenario más avanzado y con mayor vocación de derechos humanos a nivel nacional; desde luego eso no significa que hayamos llegado a un ideal, creo que estamos muy lejos de ello, pero lo que me queda claro, por lo menos desde el análisis que yo hago, es que vamos en general un paso adelante.

Entonces, esta situación de resquicios, esta situación de rincones, lo que hacen es estar rezagando la posibilidad de que siga habiendo aquí, así como lo es el programa, siga habiendo aquí un ejemplo a nivel nacional del avance en la política de derechos humanos y es desde luego un argumento en términos de la necesidad de una reforma política.

Volviendo al tema específico que nos trae a la mesa, me preocupa un poco, lo digo con toda franqueza, porque si bien no pude estar en todas las mesas, estuve en la primera y estoy en la última, pero he estado muy pendiente de lo que se ha venido comentando, siento que en este momento resulta casi imposible y lo someto a la consideración de todos los que están aquí, pero emitir una conclusión definitiva sobre las discusiones que han tenido lugar en esta mesa de trabajo. Me parece que necesitamos y lo quiero hacer como una propuesta, como un planteamiento, me parece que necesitamos analizar muy bien las versiones estenográficas, ver las discusiones y asegurarnos de que el equipo relator del cual estoy seguro cada una de las instituciones y entidades involucradas tendrá participantes o representación, que ese equipo de relatores tiene un trabajo y una tarea muy delicada porque necesitamos estudiar en dónde se dieron los consensos, en dónde están las diferencias, para que podamos tener una conclusión relativamente definitiva, y cuando digo relativamente definitiva lo digo porque este es un espacio que por lo menos desde la Asamblea lo hemos visto como un espacio consultivo, es decir lo que hemos querido y hemos tomado con mucho agrado la solicitud que hizo la sociedad civil y la academia en particular en una primera instancia para abrir estas mesas, lo que hemos querido es si tener y abrir un espacio en donde podamos escuchar las posiciones de todos quienes han estado involucrados en la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para convertir en prioridades la agenda legislativa.

Es decir, sí hay 400 y tantas líneas de acción, pero cómo las priorizamos, cómo garantizamos que se conviertan en una política de Estado, eso es lo que me parece que hemos venido a escuchar y por eso quiero insistir mucho en la importancia de la relatoría de esta primera mesa.

Por parte de la Asamblea sí decir toda la disposición de la Comisión de Derechos Humanos y del de la voz y de la secretaría técnica de la Comisión

para participar en la elaboración de esa relatoría, para garantizar que refleje fielmente la discusión que se dio aquí, pero que también a partir de ese reflejo fiel haya una claridad en términos de conclusiones de hacia dónde es lo ideal avanzar, hacia una Ley de Derechos Humanos, hacia una ley del programa, insisto, porque tenemos que considerarlo críticamente.

Una vez y quiero también plantearlo en estos términos, una vez con esa relatoría, me parece que debemos presentarla y discutirla nuevamente, es decir discutir específicamente cuáles son esas conclusiones, yo plantearía para ello una vez que la tuviéramos y en el desarrollo de las siguientes mesas de este ciclo, que es un ciclo muy largo, alrededor de dos meses, pudiéramos escuchar y estudiar con toda claridad esas conclusiones porque sí van a ser por lo menos, aquí sí hablo a título específico como presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea, sí van a ser para el actuar nuestro, para el actuar mío, un derrotero muy claro de hacia dónde tendríamos que avanzar y una vez que tengamos el consenso vamos a tener que defenderlo como defendemos la mitad de la legislación en el Distrito Federal, a través de resquicios.

Yo esperararía y ojalá sea el caso que haya el suficiente consenso con todas las fuerzas políticas, una vez que hayamos arribado a las conclusiones, para que no haya necesidad de defenderlo, sino simple y sencillamente de impulsarlo y de garantizar su aplicación para que la Ciudad continúe siendo punta de lanza en la evolución de su Programa de Derechos Humanos.

Muchas gracias por la atención y muchas gracias por todo el esfuerzo que ha habido aquí estos días y que seguramente va a seguir habiendo.

LA MODERADORA.- Muchas gracias.

Ahora pasaremos a leer algunas de las preguntas que nos han llegado a la mesa. No sé si tengan ustedes otras preguntas también para poder pasarlas. Tenemos una primera pregunta, ¿usted gusta leerla, por favor?

LA C. Sí. La pregunta es si debería y se podría incluir a las delegaciones políticas explícitamente en el título 6 sobre competencias y particularizan señalando que lo verían deseable, les gustaría que se argumentara este tema, pues preocupan por ejemplo los programas

delegacionales de desarrollo urbano porque por ejemplo en el caso de Tláhuac contienen proyectos complejos que afectan derechos humanos.

Más allá de que sea deseable, creo que es necesario porque ninguna acción de autoridad o ningún acto u omisión tiene que ser contrario al respeto de los derechos humanos y lo que habrá que tener claro es que en términos incluso internacionales el Estado Mexicano está conformado por toda la gama de autoridades, incluyendo por supuesto las locales y ninguna autoridad por demarcación, por competencia y algunas otras circunstancias tiene que estar fuera del marco de la legalidad, sino del espacio de lo que significa el respeto de los derechos humanos en su máxima expresión y desde el punto de vista integral.

Entonces reitero, más allá de deseable, creo que es necesario y no habría ningún impedimento legal para incluir no sólo a las jefaturas delegacionales sino a dar una revisión a lo que significa el Estatuto de Gobierno para de verdad no dejar de fuera de este ámbito a ninguna autoridad.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- ¿Algún comentario adicional?

Tenemos otra pregunta, se la dejo al diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Es la pregunta del millón. Digo ¿qué es mejor y por qué, Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal o Ley de Derechos Humanos?

Creo que es lo que se ha venido discutiendo a lo largo de toda la mesa de trabajo, pero no sé quien la haya hecho, para saber, yo lo que quiero o lo que creo es que el contestar esta pregunta requiere de entender, para empezar por qué una ley, o sea arrancar de ahí, por qué tendría que haber una ley para cualquiera de las dos cosas.

Mi punto de vista es que es la única forma de convertir a los derechos humanos y la perspectiva de derechos humanos en la política pública en eso, en una política de estado. Entonces algo tendría que haber porque hoy no lo tenemos; hoy estamos como, en *Un tranvía llamado deseo*, que decía *siempre dependiendo de la buena voluntad de los extraños*. Y a lo que me refiero con

esto es a que estamos dependientes del cambio de legislatura, del cambio de gobierno del Distrito Federal y que yo espero que la ciudadanía en el Distrito Federal siga votando por opciones cualesquiera que estas sean que garanticen derechos humanos. Pero el tema es que eso no lo sabemos y nuestra responsabilidad en este momento quienes somos gobierno, Asamblea, Gobierno del Distrito Federal, Tribunal, nuestra responsabilidad es garantizar que en este momento existen las condiciones apropiadas, la vocación apropiada de derechos humanos, haya y se convierta el tema en una política de estado y no en una política de sexenio o de trienio o de lo que sea. Entonces cualquiera de las dos tendría que evolucionar.

Ahora, el intrínquilis de cada una francamente a mí sí me parece con toda claridad lo digo que una ley de derechos humanos es siempre una cosa mucho más completa, es decir tener una ley de derechos humanos que norme específicamente cuál es la importancia, la transversalidad de los derechos humanos en la política pública, es sin duda lo más sólido.

El problema es y volvemos a lo mismo, las facultades limitadas del Distrito Federal, que es lo que hoy aquí Luis Daniel y en otras mesas y en otros momentos se ha venido discutiendo, existen rutas, existen resquicios, sí hasta dónde se pueden emplear, hasta dónde se pueden ejercer, bueno me parece que en esa medida y en la medida en que al reforma política del Distrito Federal, yo la veo todavía con algo de distancia por ser escéptico, en esa medida creo que si no podemos ir a lo más amplio que es una ley amplia de derechos humanos, tendríamos que tener una ley del programa de derechos humanos.

Es decir si ya existe un programa de derechos humanos que fue además claramente avalado, respaldado e impulsado por el Gobierno del Distrito Federal, decretándolo obligatorio, que por lo menos pudiera dejarnos en un escenario de que las acciones que están ahí contenidas tengan que seguirse avanzando, garantizar la permanencia del mecanismo de seguimiento y evaluación que es una cosa fundamental.

Todo el esfuerzo, yo lo he dicho muchas veces, todo el esfuerzo del programa de derechos humanos si no se hubiera garantizado la suficiencia presupuestaria por ejemplo para el mecanismo de seguimiento y evaluación, si

no se hubiera garantizado el mecanismo de seguimiento y evaluación, pues entonces todo ese esfuerzo puede irse o quedarse en el olvido.

Entonces insisto y respondiendo concretamente a su pregunta, a mí me gustaría poder avanzar a lo más amplio. Creo que el Distrito Federal y los ciudadanos y las ciudadanas del Distrito Federal se merecen lo más amplio, que sería una ley de derechos humanos del Distrito Federal sujeto a las condiciones que nuestro régimen político nos permita.

Si el régimen político definitivamente después de todo lo que hemos escuchado aquí del análisis que hagamos de eso, nos dice, saben qué, esto puede ponerlo en riesgo, porque tomamos en cuenta, y con eso concluyo, que el tiempo es bien reducido, o sea al final tenemos que hacernos cargo de que sí hay escenarios políticos reales electorales próximos, que cambian la atención de muchos de los actores que toman las decisiones. Entonces tenemos poco tiempo para llegar a una conclusión y para que no se nos quede en el tintero cualquiera que sean las acciones que lleguemos a tomar.

En ese sentido, insisto y reitero, desde luego lo ideal es avanzar hacia una ley de derechos humanos, pero si lo viable, si lo posible, si lo realizable es una ley del programa u otro elemento, es hacia dónde me parece que tendríamos que avanzar y sobre todo y desde luego como se ha hecho el programa de derechos humanos, en la búsqueda de los consensos y en la búsqueda de las mejores agendas posibles para avanzar hacia el objetivo final, que es la transversalización y la conversión política de Estado de la agenda de derechos humanos. Esa sería.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias. Terminamos la clausura.

Vamos a terminar con esta última mesa, continuaremos únicamente con la clausura de las mesas que se llevaron a cabo el martes pasado y hoy jueves, 4 y 6 de mayo.

Le dejo la palabra para clausurar.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Me habrán visto que soy muy breve. Estoy seguro que el hambre no hará presa de nadie en lo que clausuramos, pero no.

Nada más, de verdad agradecer mucho el esfuerzo que es el mismo que se viene presentando, yo veo el mismo entusiasmo que ha habido desde el inicio del diagnóstico del programa, y esperar, lo subrayo, ansiosamente la relatoría, insisto, me parece que debemos de ponerle mucha atención, si hace falta una discusión adicional después tenerla, pero esperar ansiosamente una relatoría que estoy seguro que va a ser reflejo de un trabajo muy productivo de este primer bloque del ciclo de mesas para las leyes del programa de derechos humanos del Distrito Federal.

Muchas gracias y con el honor que me confieren, declaro formalmente clausurado este primer ciclo de mesas de trabajo.

Muchas gracias.

